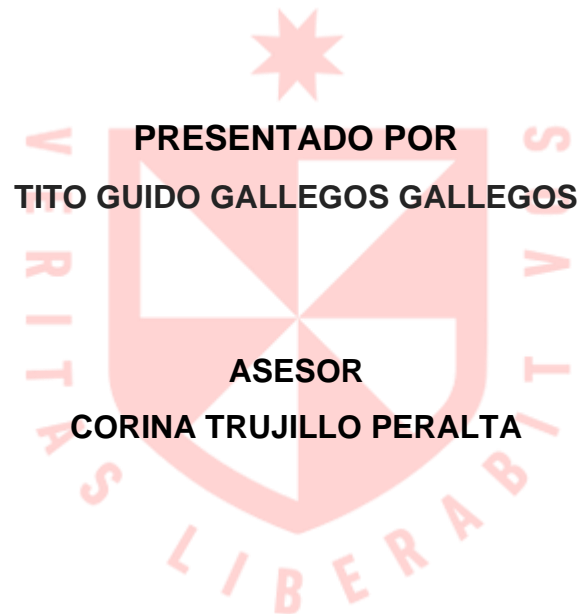




**FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE POSGRADO**

**PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR LOS CASOS POR
DELITOS DE FEMINICIDIO EN LIMA, 2022**



**PRESENTADO POR
TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS**

**ASESOR
CORINA TRUJILLO PERALTA**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN
CIENCIAS PENALES**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



UNIDAD DE POSGRADO

**PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR LOS CASOS POR DELITOS DE
FEMINICIDIO EN LIMA, 2022**

TESIS PARA OPTAR

**EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN CIENCIAS
PENALES**

PRESENTADA POR:

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS

ASESOR:

Mg. CORINA TRUJILLO PERALTA

LIMA, PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi esposa Janett y mi hijo Guido quienes han sido mi guía y fortaleza que me han permitido llegar a cumplir mis objetivos.

A mis padres, quien con sus bendiciones y consejos me han enseñado a perseverar y conseguir nuestros sueños.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no hubiera sido posible sin el apoyo de varias personas e instituciones a quienes deseo agradecer.

Agradezco a los magistrados del Poder Judicial de los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a los magistrados del Ministerio Público de las fiscalías de familia, a la Policía Nacional de la División de Familia (DIVFAM), al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de los distintos Centros de Emergencia de la Mujer (CEM) y abogadas y abogados especialistas en temas de género y violencia familiar, quienes sin sus opiniones y sugerencias no se habría podido concretizar el trabajo.

ÍNDICE

Dedicatoria	2
Agradecimientos	3
Índice de contenido	4
Índice de tablas y figuras	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN	1
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	11
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	11
1.2. Bases teóricas.....	12
1.3. Definición de términos básicos.....	14
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1. Diseño metodológico	15
2.2. Aspectos éticos	16
CAPÍTULO III. RESULTADOS	17
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN	64
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	66
ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pregunta 1 del “Cuestionario delito por feminicidio”	17
Tabla 2. Pregunta 2 del “Cuestionario delito por feminicidio”	18
Tabla 3. Pregunta 3 del “Cuestionario delito por feminicidio”	18
Tabla 4. Pregunta 4 del “Cuestionario delito por feminicidio”	19
Tabla 5. Pregunta 5 del “Cuestionario delito por feminicidio”	20
Tabla 6. Pregunta 6 del “Cuestionario delito por feminicidio”	21
Tabla 7. Pregunta 7 del “Cuestionario delito por feminicidio”	22
Tabla 8. Pregunta 8 del “Cuestionario delito por feminicidio”	23
Tabla 9. Pregunta 9 del “Cuestionario delito por feminicidio”	24
Tabla 10. Pregunta 10 del “Cuestionario delito por feminicidio”	25
Tabla 11. Pregunta 1 del “Cuestionario programa público”	25
Tabla 12. Pregunta 2 del “Cuestionario programa público”	27
Tabla 13. Pregunta 3 de “Cuestionario programa público”	28
Tabla 14. Pregunta 4 de “Cuestionario programa público”	28
Tabla 15. Pregunta 5 de “Cuestionario programa público”	29
Tabla 16. Pregunta 6 de “Cuestionario programa público”	31
Tabla 17. Pregunta 7 de “Cuestionario programa público”	31
Tabla 18. Pregunta 8 de “Cuestionario programa público”	32
Tabla 19. Pregunta 9 de “Cuestionario programa público”	33
Tabla 20. Pregunta 10 de “Cuestionario programa público”	34
Tabla 21. Pregunta 11 de “Cuestionario programa público”	35
Tabla 22. Pregunta 12 de “Cuestionario programa público”	36
Tabla 23. Pregunta 13 de “Cuestionario programa público”	37
Tabla 24. Pregunta 14 de “Cuestionario programa público”	39
Tabla 25. Pregunta 15 de “Cuestionario programa público”	40
Tabla 26. Pregunta 16 de “Cuestionario programa público”	41
Tabla 27. Pregunta 17 de “Cuestionario programa público”	42
Tabla 28. Pregunta 18 de “Cuestionario programa público”	42
Tabla 29. Pregunta 19 de “Cuestionario programa público”	44
Tabla 30. Pregunta 20 de “Cuestionario programa público”	45
Tabla 31. Pregunta 21 de “Cuestionario programa público”	46
Tabla 32. Pregunta 22 de “Cuestionario programa público”	47
Tabla 33. Pregunta 23 de “Cuestionario programa público”	48
Tabla 34. Pregunta 24 de “Cuestionario programa público”	49
Tabla 35. Pregunta 25 de “Cuestionario programa público”	50
Tabla 36. Pregunta 26 de “Cuestionario programa público”	51
Tabla 37. Respuesta de entrevistas	52
Tabla 38. Pregunta 11 del “Cuestionario Delito por femicidio”	54
Tabla 39. Pregunta 12 del “Cuestionario Delito por femicidio”	56
Tabla 40. Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio	57
Tabla 41. Pregunta 14 del Cuestionario Delito por femicidio	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pregunta 1 del “Cuestionario delito por feminicidio”	17
Figura 2. Pregunta 2 del “Cuestionario delito por feminicidio”	18
Figura 3. Pregunta 3 del “Cuestionario delito por feminicidio”	19
Figura 4. Pregunta 4 del “Cuestionario delito por feminicidio”	20
Figura 5. Pregunta 5 del “Cuestionario delito por feminicidio”	21
Figura 6. Pregunta 6 del “Cuestionario delito por feminicidio”	22
Figura 7. Pregunta 7 del “Cuestionario delito por feminicidio”	22
Figura 8. Pregunta 8 del “Cuestionario delito por feminicidio”	23
Figura 9. Pregunta 9 del “Cuestionario delito por feminicidio”	24
Figura 10. Pregunta 10 del “Cuestionario delito por feminicidio”	25
Figura 11. Pregunta 1 del “Cuestionario programa público“	26
Figura 12. Pregunta 2 de “Cuestionario programa público”	27
Figura 13. Pregunta 3 de “Cuestionario programa público”	28
Figura 14. Pregunta 4 de “Cuestionario programa público”	29
Figura 15. Pregunta 5 de “Cuestionario programa público”	30
Figura 16. Pregunta 6 de “Cuestionario programa público”	31
Figura 17. Pregunta 7 de “Cuestionario programa público”	32
Figura 18. Pregunta 8 de “Cuestionario programa público”	33
Figura 19. Pregunta 9 de “Cuestionario programa público”	34
Figura 20. Pregunta 10 de “Cuestionario programa público”	35
Figura 21. Pregunta 11 de “Cuestionario programa público”	36
Figura 22. Pregunta 12 de “Cuestionario programa público”	37
Figura 23. Pregunta 13 de “Cuestionario programa público”	38
Figura 24. Pregunta 14 de “Cuestionario programa público”	39
Figura 25. Pregunta 15 de “Cuestionario programa público”	40
Figura 26. Pregunta 16 de “Cuestionario programa público”	41
Figura 27. Pregunta 17 de “Cuestionario programa público”	42
Figura 28. Pregunta 18 de “Cuestionario programa público”	43
Figura 29. Pregunta 19 de “Cuestionario programa público”	44
Figura 30. Pregunta 20 de “Cuestionario programa público”	45
Figura 31. Pregunta 21 de “Cuestionario programa público”	46
Figura 32. Pregunta 22 de “Cuestionario programa público”	47
Figura 33. Pregunta 23 de “Cuestionario programa público”	48
Figura 34. Pregunta 24 de “Cuestionario programa público”	49
Figura 35. Pregunta 25 de “Cuestionario programa público”	50
Figura 36. Pregunta 26 de “Cuestionario programa público”	51
Figura 37. Pregunta 11 del “Cuestionario Delito por femicidio”	55
Figura 38. Pregunta 12 del “Cuestionario Delito por femicidio”	56
Figura 39. Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio	58
Figura 40. Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio	59

RESUMEN

En el presente estudio se buscó establecer de qué manera el aumento de casos por delitos de feminicidio en Lima incide en la seguridad ciudadana en el 2022. Para lo cual, se empleó una metodología cualitativa, con diseño aplicado, de nivel propositivo-explicativo, con diseño no experimental- transversal, siendo la muestra de 30 operadores jurídicos, entre abogados, jueces, fiscales y policías en materia penal de familia de Lima, porque resulta accesible llegar a ellos a través de un cuestionario y guía de entrevista, contactándolos para analizar los delitos en mención. Como tal, los resultados encontrados fueron que, las modalidades más frecuentes por delitos de feminicidio en Lima, se deben al machismo, cultura patriarcal y sentimiento de superioridad del varón, el 16.7% la Infidelidad de la mujer, el 16.7% celos de parte del agresor, el 16.7% falta de educación y baja autoestima, verificándose que, existen vacíos normativos, detallándose que, los Juzgados de Familia por su carga laboral, muchas veces demoran en establecer las medidas de protección, demostrándose que, solo el 30% de los casos de delito de feminicidio ha llegado a sentencia condenatoria. Concluyéndose que, se llegó a establecer una propuesta de programa público en el cual, se detallaron las medidas para prevención de la violencia contra la mujer, para que se pueda reducir los casos de feminicidio.

Palabras claves. Feminicidio, programa público, delito.

ABSTRACT

In the present study, we sought to establish how the increase in cases of femicide crimes in Lima affects citizen security in 2022. For which, a qualitative methodology was used, with an applied design, at a propositive-explanatory level, with non-experimental-cross-sectional design, being the sample of 30 legal operators, including lawyers, judges, prosecutors and police in criminal matters in Lima, because it is accessible to reach them through a questionnaire and interview guide, contacting them to analyze the crimes in mention. As such, the results found were that, the most frequent modalities for crimes of femicide in Lima, are due to Machismo, patriarchal culture and feeling of superiority of the man, 16.7% the Infidelity of the woman, 16.7% Jealousy on the part of the aggressor, 16.7% Lack of education and low self-esteem, verifying that there are regulatory gaps, detailing that family courts, due to their workload, often take time to establish protection measures, demonstrating that only 30% of the cases of crime of femicide has reached a conviction. Concluding that, a proposal for a public program was established in which the measures for the prevention of violence against women were detailed, so that cases of femicide can be reduced.

Keywords. Femicide, public program, crime.

NOMBRE DEL TRABAJO

**PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR
LOS CASOS POR DELITOS DE FEMINICID
IO EN LIMA, 2022**

AUTOR

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS

RECUENTO DE PALABRAS

15911 Words

RECUENTO DE CARACTERES

85552 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

77 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.3MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 28, 2023 4:48 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 28, 2023 4:49 PM GMT-5

● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.

INTRODUCCIÓN

En el mundo más del 81 % de homicidios que se realizan de forma intencional son ejecutados por hombres y es aún más probable que sean los perpetradores, ya que más del 90 % de los sospechosos de homicidio son hombres (UNODC, 2018). Si bien las causas de la victimización masculina están principalmente vinculadas a los niveles de desarrollo socioeconómico y son facilitadas por el abuso de sustancias psicoactivas, la victimización femenina está más estrechamente relacionada con las características estructurales de las sociedades, como los roles y el estatus de género, así como la desigualdad de género. Las mujeres siguen soportando la carga más pesada de victimización debido a los estereotipos de género y la desigualdad (Corradi, 2021).

La UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) presenta una estimación de que 87 000 mujeres han sido asesinadas intencionalmente en 2017, de las cuales el 58 % han sido asesinadas por parejas íntimas o familiares. Esta es la estimación global más reciente de fuentes confiables. Que las cifras más recientes disponibles ya tengan cinco años, evidentemente significa la naturaleza problemática de recopilar información precisa. El cálculo de cifras más recientes está plagado de brechas entre países y entrada de datos irregular. Además, la pandemia de COVID-19 constituye un verdadero obstáculo para la obtención de datos (Corradi, 2021).

Las víctimas femeninas de homicidio intencional en el 2019, incluyen víctimas por parte de la pareja íntima, demostrándose que África, Sudáfrica tiene la tasa más alta (9,46 por 100 000), mientras que Argelia tiene la más baja (0,37), en Oceanía, Fiji tiene la tasa más alta (2,82), mientras que Nueva Zelanda tiene la más baja (0,54), en las Américas, Venezuela y Belice tienen las tasas más altas (10,71 y 8,67 respectivamente), mientras que Chile y Nicaragua tienen las más bajas (0,97 y 1,6, respectivamente), en Asia, Irak central e India tienen las tasas más altas (3,57 y 2,66, respectivamente), mientras que Myanmar y Bután tienen las más bajas (0,14 y 0,28, respectivamente), y, en Europa, Letonia tiene la tasa más alta (4,08), mientras que Finlandia, Grecia e Italia tienen la más baja (0,33, 0,36 y 0,36, respectivamente) (Corradi, 2021).

En México, los asesinatos cayeron levemente en 2021, un 3,6% respecto al año anterior, aunque los feminicidios aumentaron, según datos preliminares del gobierno. Los feminicidios, o homicidios por violencia de género, aumentaron un 2,7 % en 2021 respecto al año anterior a 1.004, según datos oficiales, lo cual duplica el promedio registrado en el 2015 (Cunha, 2021). De acuerdo con datos de la CEPAL, se encontró que, por lo menos unas 4091 mujeres llegaron a asesinadas en 26 países durante el 2020, entre los cuales se encuentran 17 de Latinoamérica y 9 del Caribe (CEPAL, 2021).

En Perú, luego de la promulgación de la Ley N° 30364, la cual tiene el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres, se ha visto un aumento de casos de feminicidio, evidenciándose violencia psicológica y verbal en un 52.8%, el 29.5% sufrió violencia física y el 7.1% ha sufrido agresión de tipo sexual, por tales casos, se han creado políticas públicas, programas y leyes en búsqueda de la reducción de los casos de feminicidios, sin embargo, no se ha desarrollado un adecuado seguimiento a su cumplimiento (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, 2021).

Por tal, se planteó como problema del estudio: ¿De qué manera el aumento de casos por delitos de feminicidio en Lima incide en la seguridad ciudadana en el año 2022?

La justificación del estudio se centrará en el nivel teórico en la medida de que se analizará y discutirá el programa público y los casos por delitos de feminicidio, lográndose evaluar la relación existente, lo que generará tal programa en los casos previstos.

En cuanto a la justificación metodológica, el estudio tomará un enfoque que servirá para futuros estudios relacionados donde se busque erradicar o disminuir los casos por tales delitos, tratándose de discutir dichos estudios con sustento en los instrumentos aplicados.

En lo que respecta a la justificación práctica, se evidenciará que la propuesta de programa público servirá para establecer y realizar acciones que permitan disminuir los casos por delitos de feminicidio en la ciudad de Lima.

Planteándose como objetivo general: Establecer de qué manera el aumento de casos por delitos de feminicidio en Lima incide en la seguridad ciudadana en el 2022.

Mientras que, los objetivos específicos fueron: **(i)** Determinar las modalidades más frecuentes por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022. **(ii)** Analizar si la normativa referente a los delitos de feminicidio en Lima en al año 2002 es la más adecuada. **(iii)** Establecer los factores que han propiciado el aumento de los casos por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022.

El estudio resultará ser viable para alcanzar el objetivo propuesto en el empleo de sus instrumentos adecuados para la obtención de los resultados, como también la muestra y la normativa vigente.

La limitante se encuentra más que todo en la información, además de la falta de recursos financieros para poner realizar la implementación de la propuesta, de igual forma la falta de acceso a cada uno de los casos de feminicidio en Lima.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

Internacional

Hoehn-Velasco, et al. (2021), en su estudio buscaron analizar si el confinamiento tuvo un efecto en la violencia hacia las féminas en México. Los datos se recopilaban de sistema de seguridad pública, donde se consideraron las diferentes denuncias realizadas por féminas hacia su pareja o expareja. En los resultados se observa que el crimen disminuyó durante el confinamiento, luego volvió a subir a los niveles anteriores a COVID en octubre. Luego, se analizó los posibles mecanismos para la reducción de los delitos contra las mujeres. Se encontró que el riesgo de infección, la coincidencia víctima-delincuente y la restricción de la venta de alcohol están relacionados con una mayor disminución de la delincuencia, pero en menor proporción de la violencia.

Anglade & Escobar (2021), en su estudio plantearon analizar el panorama sistemático de la evidencia de violencia hacia las mujeres en países hispanos de Centroamérica. Demostraron que la proporción de féminas que fueron violentadas de manera sexual varía entre 13% y 53%; Panamá tiene la tasa más baja mientras que México y El Salvador tienen la más alta. Además, la violencia homicida contra las mujeres sigue siendo un problema importante en la región. Usando una técnica novedosa de reponderación del puntaje de propensión, se evaluó el impacto de la violencia en una serie de variables de resultado relacionadas con la salud y la condición socioeconómica de la mujer, encontrándose evidencia de que la violencia repercute en la salud reproductiva y física de las víctimas.

Nacional

Echegaray (2018) realizó un estudio sobre la Ley N° 30364 y el motivo por el cual no es eficaz, para ello, se basó en una metodología descriptiva y explicativa, de tipo aplicada, definiéndose a la muestra a un total de 62 operadores jurídicos, los cuales incluyen a los jueces penales, fiscales provinciales y adjuntos, defensores públicos, especialistas de juzgados penales y abogados defensores, aplicando una guía de entrevista y una ficha bibliográfica. Lográndose evidenciar en los resultados que, dentro de las causas de la ineficiencia de tales medidas, se enuncian: que las unidades de la policía, encargados de los casos del ámbito familiar, no cumplen con el protocolo asignado como es la elaboración de la ficha para evaluar el riesgo de la víctima, sino que conceden un plazo de un día para la conciliación entre víctima y victimario.

Ramis (2018) realizó un estudio sobre la prevención de la violencia de género y su correlación con las políticas sociales visto desde la perspectiva de estudiantes de enfermería de una universidad privada en Lima. Fue un estudio correlacional, cuantitativo y no experimental, con una muestra de 163 estudiantes, a quienes se les aplicó dos cuestionarios. Por lo cual, los resultados encontrados en cuanto a las políticas sociales para prevenir la violencia de género, el gobierno para el 72.7% realiza una mala gestión, de igual forma, en cuanto a la sensibilización, esta es mala según el 67,4% y la promoción social es regular en un 68,6%.

Pacherre (2018), en su estudio propuso realizar un análisis de las políticas públicas de la Comisión de la Mujer y Familia en el 2016-2017. Para ello, se sustentó en un estudio no

experimental, retrospectivo con nivel descriptivo, siendo la muestra de 12 integrantes de la comisión, aplicándoseles un cuestionario, además, de realizar fichas bibliográficas. Encontrándose en los resultados que, para la totalidad de los encuestados, las políticas públicas si permiten a la mujer a que conozca acerca de sus derechos, además, ninguno ha calificado mal la ejecución de estas políticas creada para prevenir la violencia de género.

1.2. Bases teóricas

Feminicidio

Feminicidio es un neologismo proveniente de la palabra inglesa *femicide*, utilizada en 1974 por la feminista estadounidense Carol Orlock, en su inédito libro titulado “Femicide”. En adelante en 1976 la activista feminista sudafricana Diana Russel utiliza la expresión por primera vez en Bélgica, durante un foro feminista con 40 países. Posteriormente, en 1982, lo definió como “el asesinato de mujeres por ser mujeres”, y posteriormente fue definida como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres en cuanto a su condición de pertenecer al género femenino”, define los tipos de Feminicidio y la motivación como uno de los características fundamentales para este tipo de delitos, tales como: ira, odio, celos, búsqueda de placer, misoginia, desprecio o sentido de superioridad o propiedad hacia la mujer. (Russell & Harmes, 2006)

De hecho, el feminicidio, entendido como el asesinato por razón de género, sigue siendo uno de los temas más controvertidos por su concepto multidimensional, la resistencia de sus causas, la situación crítica en algunas regiones del país por el aumento de este tipo de delitos, el daño causado a las víctimas y la deslegitimación social del sistema penal que conduce a la impunidad, a la falta de prevención y diligencia de los casos. De ahí que las implicaciones de este fenómeno sean aún objeto de amplios debates tanto desde la academia como en el ejercicio político, jurisdiccional y legislativo. Sin embargo, más allá del debate político, el tema legal ha ido cobrando relevancia debido a la prevalencia de casos de mujeres asesinadas, y las particularidades en que se presentan. En este sentido, el análisis se ha centrado en encontrar elementos que permitan distinguir entre un feminicidio y otros tipos de violencia delictiva que se dan en el ámbito doméstico, en las comunidades, producidas por agentes estatales o particulares; pero sobre todo adquirir una nueva conciencia de la necesidad de hallar una solución para prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno.

En este sentido, al menos, desde la dogmática penal, una de las demandas se ha concentrado en la necesidad de crear un tipo penal específico que tenga efectos prácticos sobre la realidad (Solyszko, 2013). Así, desde esta perspectiva el Feminicidio como categoría jurídica, se entiende como la expresión más extrema de la violencia hacia la mujer, haciendo referencia principalmente a los homicidios realizados por hombres a razón de su género. En el Código Penal de México, el feminicidio está tipificado como el asesinato de una mujer por motivos relacionados con el género. Esa razón de género permanece en abstracto, salvo que su existencia pueda justificarse racionalmente mediante la configuración y puntualización de supuestos fácticos como la violencia física en cualquier ambiente realizadas a la víctima antes de privación de la vida (Angulo, 2019).

- Feminicidio íntimo

Es el caso donde la mujer tiene o tuvo una relación amorosa con el victimario, esta relación no se limita al acto civil del matrimonio, sino que agrupa a los diferentes tipos de relaciones (Gonzales, 2017)

- **Feminicidio no íntimo**

Es el caso donde la mujer no tiene o tuvo una relación o vínculo con su el victimario, por ejemplo, se considera a la muerte realizada por un cliente a una trabajadora sexual o, por otro lado, el caso de mujeres asesinadas por vecinos, amigos o un individuo que primero violenta de manera sexual (Gonzales, 2017)

El Estado Brasileño aprobó la Ley N° 13.104 (2015) (Ley de Feminicidio), para considerar el feminicidio como una circunstancia semejante al asesinato. Además, se aprobó el Decreto N° 7901, el cual implanta la Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata en 2013. (Essayag, 2017)

En Chile, en 2015, SENAM revisó la Ley N° 20.066, la cual trata sobre la violencia intrafamiliar, por medio de conversaciones con civiles de las 15 regiones del país, lo que facilitó la identificación de fortalezas y enlaces críticos de las referidas normas para brindar una propuesta de reforma legislativa en materia de violencia contra las mujeres (Essayag, 2017).

En Perú, se aprobó la Ley N° 30.068 (2013) con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar feminicidio antes de ello, se crea la Ley N° 29.819 (2011), el cual incorpora el feminicidio dentro del Código Penal. La Ley N° 29.990 elimina la conciliación, los acuerdos o la renuncia en casos de violencia familiar. La Ley N° 30.314 expone que las conductas que conllevan al acoso sexual, es la obligación de cada gobierno local la prevención y la sanción del acoso sexual (Essayag, 2017).

En Honduras, se realizaron reformas en el 2005 y 2013, para luego desencadenar en el reformar del 2014 sobre la ley que tiene como objetivo prevenir y contrarrestar la violencia doméstica. Asimismo, es necesario señalar que dicha norma fue traducida en lenguas originarias del país, como el tawahka, garífuna y miskito, puesto que el mayor caso de reportes se registra en la zona rural, de esta manera se descentraliza el acceso a la información a las mujeres (Essayag, 2017).

En Panamá, en el 2013, se comenzó con la sanción en caso de la violencia física o psicológica contra la mujer, según lo estipulado en la Ley N° 82, esta norma representa un avance respecto al aspecto político. Esto forma parte de los compromisos asumidos por el gobierno panameño en el marco del Acuerdo Internacional “para establecer acuerdos e implementar medidas preventivas inmediatas sobre feminicidios” suscrito el 29 de julio de 2015. (Essayag, 2017)

Por otro lado, en el caso de las leyes segunda generación dentro del derecho comparado. Colombia estableció la Ley N° 1639 (2013) para así fortalecer las medidas de protección a la integridad de las víctimas de delitos con ácido; Ley N° 1719 (2013) considera medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente violencia sexual en situaciones de conflicto armado y la creación del delito de feminicidio como delito separado por Ley N° 1761 en el 2015. (Essayag, 2017)

En Nicaragua, se aprobó la Ley N° 896 ' (2015) para proteger a personas migrantes que no cuentan con estabilidad financiera, de modo que se vuelven víctimas en la trata de personas, por ello, se dirige hacia los sectores más vulnerables de la población de la sociedad nicaragüense (Essayag, 2017).

En México, se aprobó en el 2014 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al año siguiente, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres que regula la implementación de campañas permanentes de sensibilización en materia de igualdad y Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que modifica los procedimientos de alerta sobre la violencia de género, esta ley adiciona disposiciones en el Código Penal (Essayag, 2017).

Por otro lado, en Bolivia se aprobó la Ley N° 348, la cual tiene con finalidad garantizar una existencia sin violencia a las mujeres en el 2013, además, se convirtió en el primer país del sur en contar con una ley específica que aborda y sanciona la violencia política mediante la Ley N° 243, que amplía su alcance a otras entidades vinculadas a la política, así como organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas. (Essayag, 2017)

1.3. Definición de términos básicos

1.3.1. Femicidio. “Es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica” (González, 2017, p. 29).

1.3.2. Femicidio íntimo. “Se presenta en aquellos casos en los que, la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones con vínculo matrimonial, sino que extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales” (González, 2017, p. 30).

1.3.3. Femicidio no íntimo. “Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja con la víctima. En esta categoría, se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos, vecino o por desconocido cuando ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como: la muerte ocurrida en el contexto de la trata de personas, o sencillamente por su condición de mujer” (González, 2017, p. 30).

1.3.4. Programa público. Se considera como aquel grupo de actividades que ejecutan las entidades o dependencias con el fin de que se modifique alguna situación que se considera como problema del estado, a raves de la entrega de beneficios a una determinada población, para lo cual, se opera con recursos públicos de dichas entidades (Quintero, 2020).

1.3.5. Seguridad ciudadana. Se entiende como una estrategia emprendida por los gobiernos de la región latinoamericana para fortalecer el Estado, las acciones de los gobiernos y las instituciones encargadas de la seguridad de las comunidades (Quintero, 2020).

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Diseño metodológico

El enfoque cualitativo, es aquel que presenta características subjetivas sobre una realidad, justificándose el carácter interpretativo de la investigación, presentando como cualidad, a la información no numérica comprendiéndose opiniones, percepciones y motivaciones sobre los participantes del estudio (Arispe, et al., 2020).

El diseño metodológico del presente estudio será de tipo: Aplicado, de nivel propositivo-explicativo, con diseño no experimental- transversal.

Propositivo. Porque buscará dar solución a partir de una investigación en base a su diagnóstico. Además, se considerará como aquella investigación en la cual se busca analizar las características de un fenómeno en específico y brindar solución al respecto (Hernández & Mendoza, 2018). En este caso se buscará analizar los casos por delitos de feminicidio en el Perú, para luego proponer el programa público.

Explicativo. Puesto que se encargará de analizar las causas que llegan a determinar tal fenómeno (Hernández, et al., 2014). Para este caso, se buscó primero analizar las causas que dan lugar al delito de feminicidio en el Perú, 2022.

Transversal. Puesto que, el investigador no realizará manipulación de la variable, de forma intencional; simplemente se observará la realidad, realizando una recolección de datos en un tiempo real para poder posteriormente analizarla. (López-Roldán & Fachelli, 2015)

Población. Se considerará a los operadores jurídicos, tales como abogados, jueces, fiscales y policías, profesores universitarios en materia penal de Lima, respecto a los delitos de feminicidio en el Perú, 2022.

Muestra. En este caso se considerará trabajar con un total de 30 operadores jurídicos, entre abogados, jueces, fiscales y policías en materia penal de Lima, porque resulta accesible llegar a ellos a través de un cuestionario y guía de entrevista, contactándolos para analizar los delitos en mención.

Muestreo. Será no probabilístico, puesto que la muestra se considerará por conveniencia. Se incluirá a operadores jurídicos (abogados, jueces, fiscales, efectivos policiales, docentes universitarios) en materia penal de Lima. Se excluirá a los operadores jurídicos (abogados, jueces y fiscales) en materia penal de Lima, que no dan consentimiento formal.

Técnica. El presente estudio de investigación se realizará empleando como técnica la entrevista para la variable programa público y la encuesta para el delito de feminicidio que se aplicó a los operadores jurídicos, tales como abogados, jueces y fiscales en materia penal de Lima, respecto a los delitos de feminicidio en el Perú, 2022, la misma que constará de preguntas para poder diagnosticar la situación.

Instrumento. Se empleará en esta investigación una guía de entrevista, el cual permitirá cumplir con los objetivos propuestos, siendo preguntas elaboradas que servirán para recoger la información suficiente y necesaria (Andrade, et al., 2018). Mientras que, el cuestionario, será aplicado, para que se obtenga información necesaria acerca de las características de la variable (Cohen & Gómez, 2019). Para este caso, se aplicará dos cuestionarios, uno de programa público y otro de delitos de feminicidios, mientras que, la guía de entrevista será aplicada al programa público.

La confiabilidad del instrumento será realizada por medio de alfa de Cronbach, para determinar el grado de precisión del instrumento, es decir que se obtendrán los mismos resultados si se aplica nuevamente el cuestionario, y la validación por juicio de 3 expertos, los cuales medirán la veracidad, la precisión y la pertinencia de los indicadores a las dimensiones, de tal forma que el cuestionario se aplique en este contexto.

Los datos serán obtenidos de los cuestionarios, para lo cual, primero será llevado a cabo en una hoja de Excel, para después poder ser clasificado según las dimensiones. Posteriormente se llevará a cabo la base de datos en SPSS 26.0, llenándose los datos necesarios, como nombre de la variable, de los indicadores, de las respuestas y de los niveles. Luego, se realizará la confiabilidad del instrumento a través del alfa de Cronbach, para verificar si el instrumento se puede emplear.

Después, de ello, se ejecutará la estadística descriptiva para la mayoría de los objetivos con la finalidad de encontrar el análisis de cada una de las dimensiones expuestas en el modelo.

La presentación de los resultados será realizada a través de tablas y figuras, siguiendo un orden correlativo, tratando de responder a cada objetivo específico, terminando con el objetivo general.

2.2. Aspectos éticos

En esta investigación se dará prioridad al mantenimiento de la privacidad, confidencialidad y anonimato de las respuestas de los operadores jurídicos. Además, se establecerá el respeto por las personas, debido a que se considerará las opiniones de los participantes de forma íntegra sin llegar a hacer un cambio indebido. De igual manera se establecerá la autenticidad, respetándose el derecho de autor, de tal forma se seguirá la normativa de la última versión del APA en cuanto a citas y referencias. Asimismo, se considerará la no implicancia de los conflictos de interés en los interesados respecto al tema de delitos de feminicidios.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Resultados del cuestionario

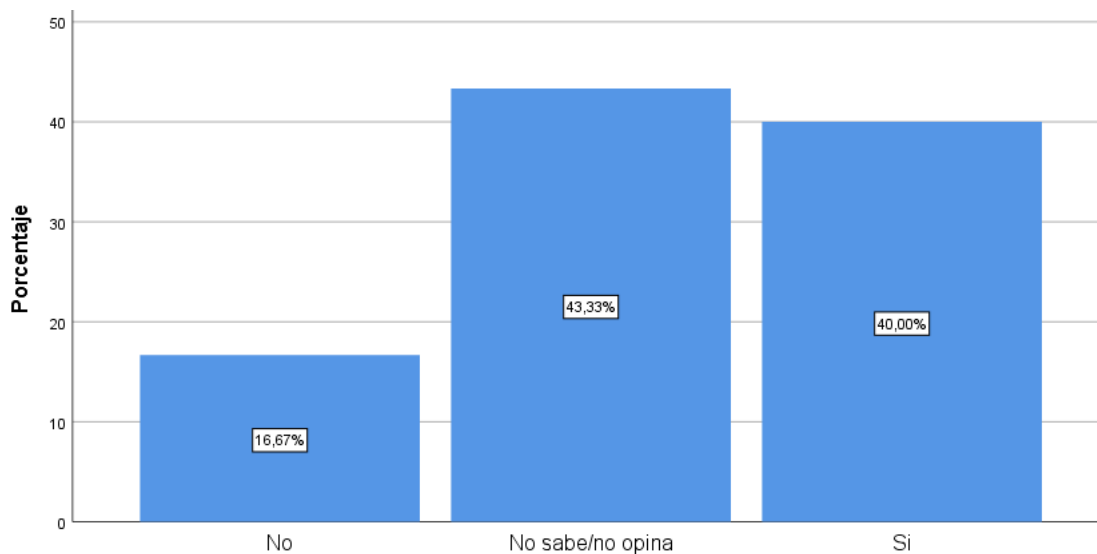
Delito de feminicidio

Tabla 3. 1. *Pregunta 1 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	5	16,7	16,7	16,7
	No sabe/no opina	13	43,3	43,3	60,0
	Si	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 1. *Pregunta 1 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

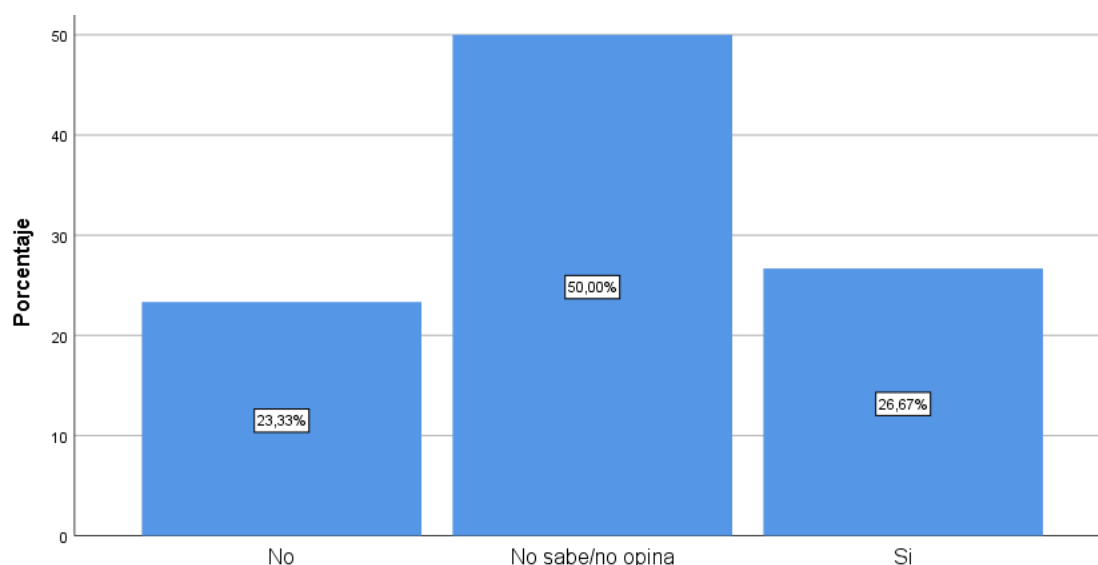
De acuerdo con la tabla 3.1 se evidenció que, el 43.3% de los encuestados, si está de acuerdo con las sanciones aplicadas en los casos de feminicidio, el 40% no sabe o no opina al respecto, mientras que, 16.7% no está de acuerdo con ello.

Tabla 3. 2. *Pregunta 2 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	7	23,3	23,3	23,3
	No sabe/no opina	15	50,0	50,0	73,3
	Si	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 2. *Pregunta 2 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

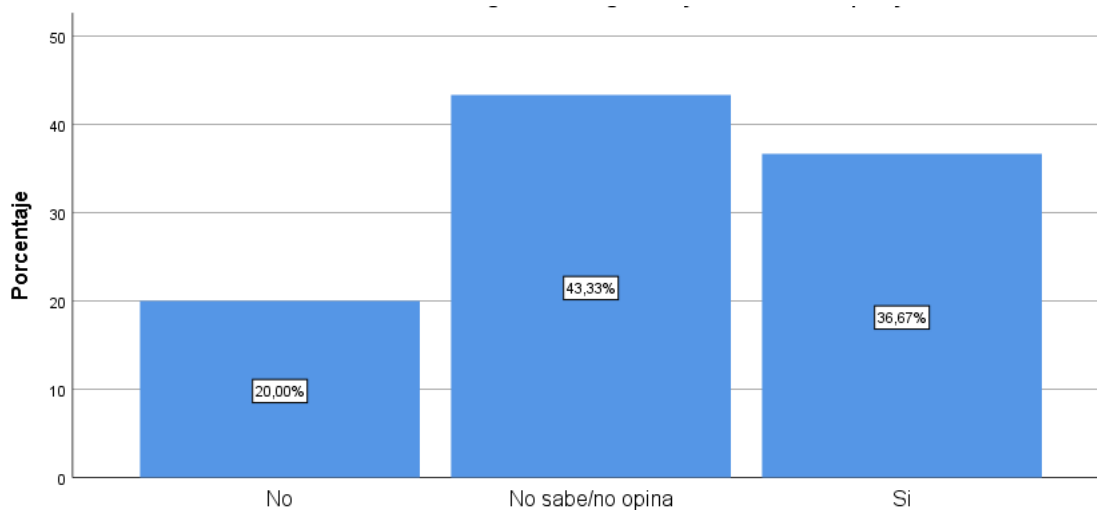
Según los resultados presentados en la tabla 3.2 se refleja que el 26.7% de los encuestados está de acuerdo con las sanciones aplicadas, ya que consideran que contribuyen a disminuir los casos de feminicidio. En contraste, el 50% de los encuestados no ha expresado una opinión definida al respecto, mientras que el 23.3% muestra su desacuerdo con dichas sanciones.

Tabla 3. 3. *Pregunta 3 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	6	20,0	20,0	20,0
	No sabe/no opina	13	43,3	43,3	63,3
	Si	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 3. Pregunta 3 del “Cuestionario delito por feminicidio”



Fuente: Elaboración propia

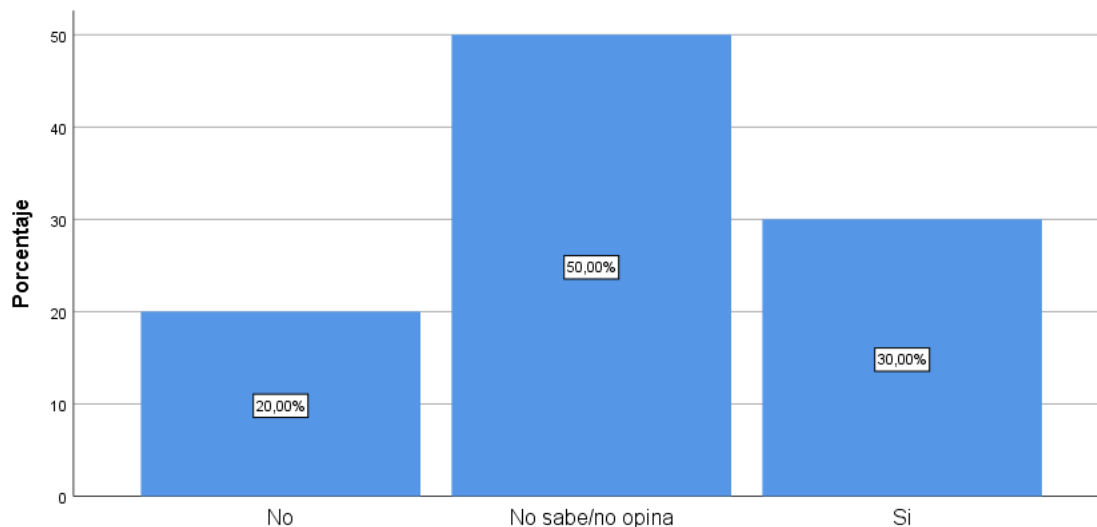
En relación con los resultados de la tabla 3, se puede observar que el 36.7% de los encuestados está a favor de la implementación de medidas en los centros educativos para fomentar una cultura de igualdad de género, paz y tolerancia. Por otro lado, el 43.3% de los encuestados no ha expresado una opinión clara sobre este tema, mientras que el 20% restante se muestra en desacuerdo con la adopción de dichas medidas.

Tabla 3. 4 Pregunta 4 del “Cuestionario delito por feminicidio”

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	6	20,0	20,0	20,0
	No sabe/no opina	15	50,0	50,0	70,0
	Si	9	30,0	30,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 4 *Pregunta 4 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

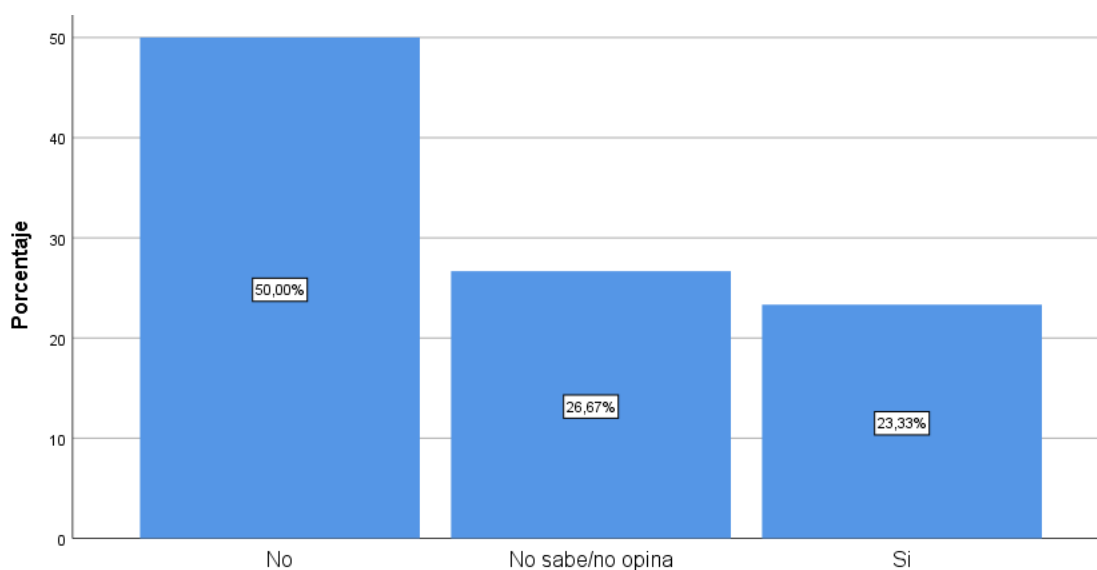
Los consiguientes resultados de la tabla 3.4 revelan que el 30% de los encuestados reconoce la existencia de una cultura machista que subestima y relega a las mujeres a un papel secundario. Por su parte, el 50% de los encuestados no ha tomado una postura clara al respecto, prefiriendo no opinar o expresar una posición definida. Mientras tanto, el 20% restante se muestra en desacuerdo con la idea de que persista una cultura machista que devalúa a las mujeres

Tabla 3. 5 *Pregunta 5 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	15	50,0	50,0	50,0
	No sabe/no opina	8	26,7	26,7	76,7
	Si	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 5 *Pregunta 5 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

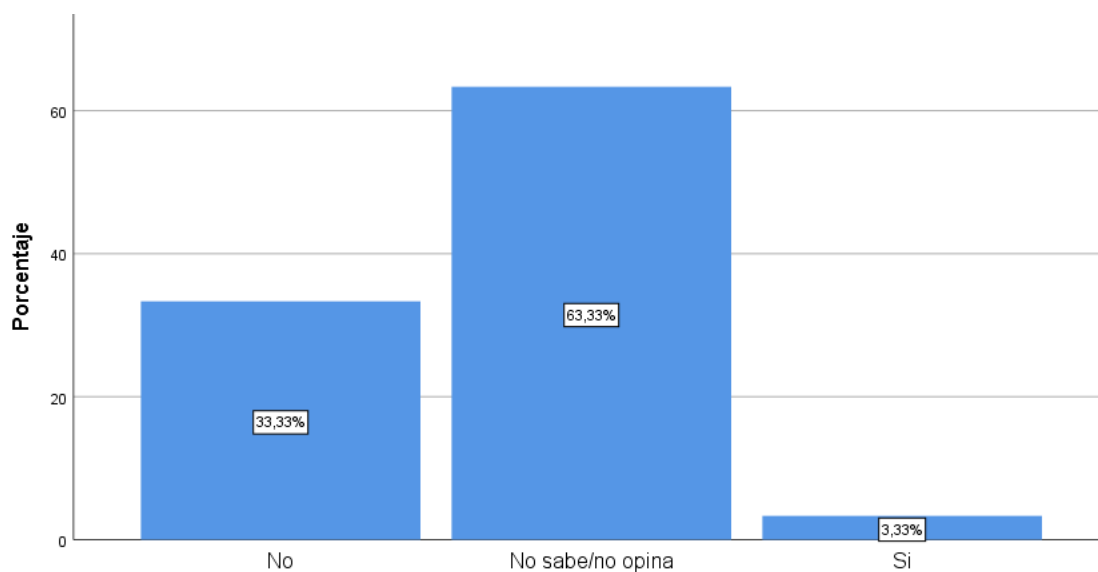
En relación con los resultados de la tabla 5, se puede notar que el 23.3% de los encuestados está a favor de la afirmación de que el Poder Judicial solo se enfoca en la parte jurídica (sanción penal) y no considera el aspecto social. Por otro lado, el 26.7% de los encuestados no ha expresado una opinión clara sobre este tema, mientras que el 50% restante no está de acuerdo con esa idea.

Tabla 3. 6. *Pregunta 6 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	33,3	33,3	33,3
	No sabe/no opina	19	63,3	63,3	96,7
	Si	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 6. *Pregunta 6 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

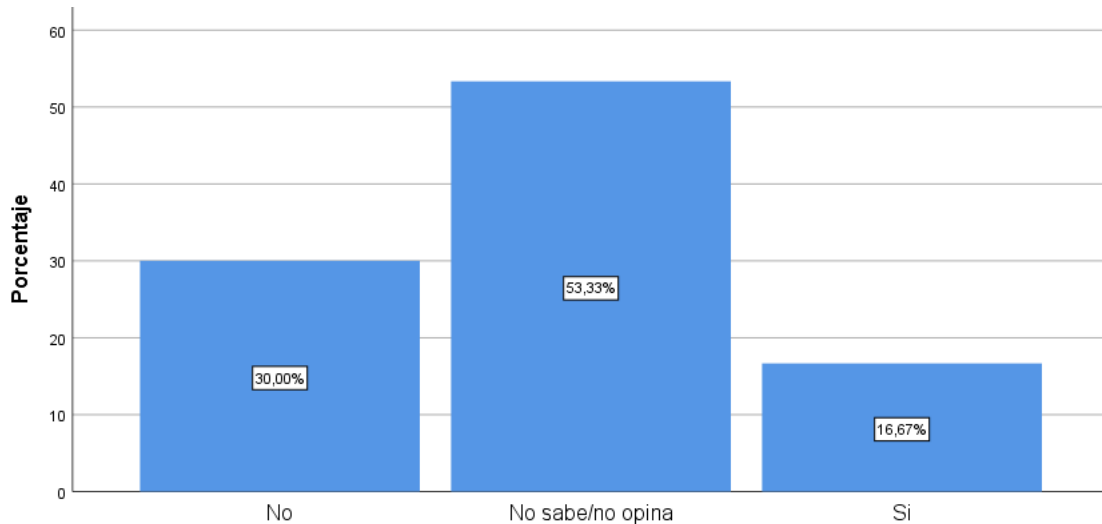
Los resultados de la tabla 6 muestran que solo el 3.3% de los encuestados está a favor de la política institucional de protección de los hijos de víctimas de feminicidio. La gran mayoría, es decir, el 63.3%, no ha emitido una opinión definida al respecto, prefiriendo no opinar o no tener una postura clara. Por otro lado, el 33.3% de los encuestados se muestra en desacuerdo con dicha política.

Tabla 3. 7. *Pregunta 7 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	9	30,0	30,0	30,0
	No sabe/no opina	16	53,3	53,3	83,3
	Si	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 7. *Pregunta 7 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

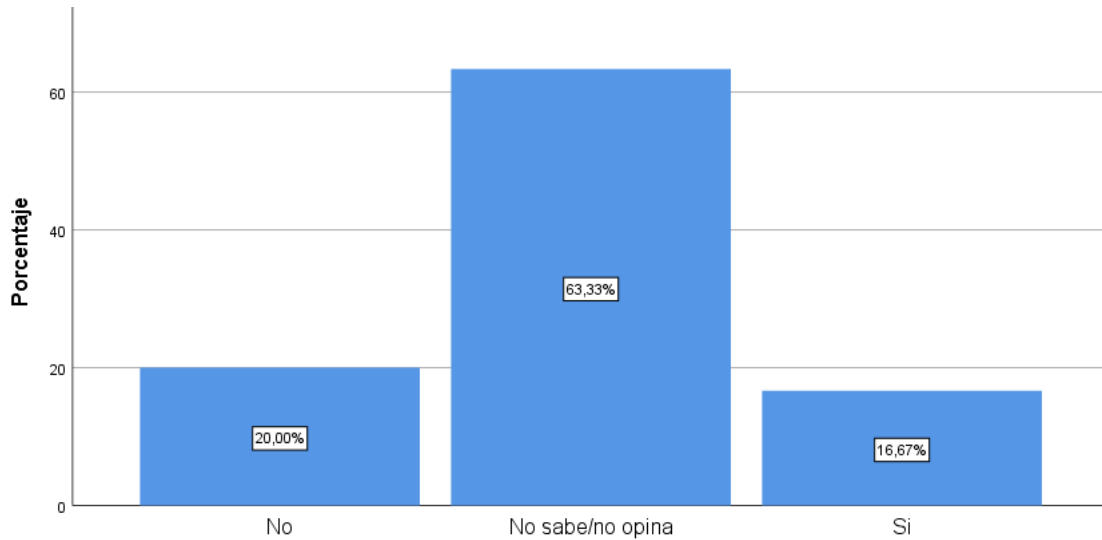
En relación con lo mostrado en la tabla 7 se hace notar, que el 16.7% de los encuestados se encuentran a favor de la premisa que el Código penal actúe y establezca la protección y amparo a los hijos de las víctimas, en la forma específica en los casos de feminicidio, el 53.3% no tiene como conocimiento o toma una postura al respecto, mientras que, 30% no está de acuerdo con ello.

Tabla 3. 8. *Pregunta 8 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	6	20,0	20,0	20,0
	No sabe/no opina	19	63,3	63,3	83,3
	Si	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 8. *Pregunta 8 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

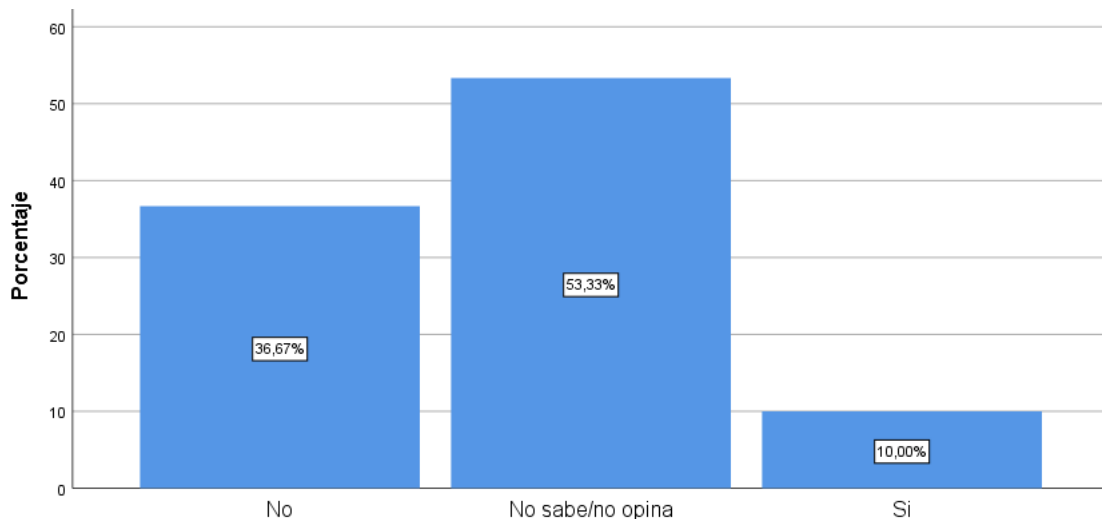
Los resultados de la tabla 8 evidencian que, el 16.7% de los encuestados, se encuentra a favor que el proceso penal favorezca a la protección y resguardo de los hijos de las víctimas de feminicidio, mientras que por otro lado el 63.3% no emite una postura al respecto o no muestra conocimiento alguno. Por otro lado, el 20% se muestra en contra de esta premisa.

Tabla 3. 9. *Pregunta 9 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	36,7	36,7	36,7
	No sabe/no opina	16	53,3	53,3	90,0
	Si	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 9. *Pregunta 9 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

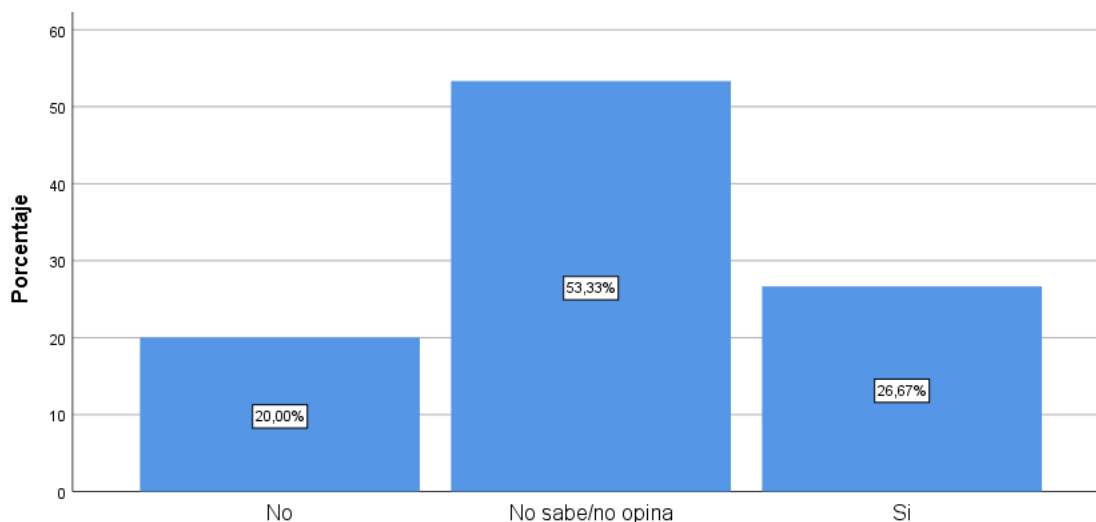
La información obtenida en la tabla 9, muestra que el 10% de los encuestados se encuentran de acuerdo con que se incluya dentro del Código Penal, un artículo que sea concerniente a la protección de los hijos de las víctimas de feminicidio, en contraste el 53.3% se mostró sin conocimiento o con una postura al respecto, en tanto que, 36.7% se muestra en contra de ello.

Tabla 3. 10. *Pregunta 10 del “Cuestionario delito por feminicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	6	20,0	20,0	20,0
	No sabe/no opina	16	53,3	53,3	73,3
	Si	8	26,7	26,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 10. *Pregunta 10 del “Cuestionario delito por feminicidio”*



Fuente: Elaboración propia

Según los datos obtenidos de la tabla 10 se evidencia que, el 26.7% de los encuestados, se encuentran a favor de que, el Poder Judicial promueva campañas en contra de la violencia de género y que estas sean en coordinación con otros sectores, mientras que el 53.3% no muestra una postura al respecto o conocimiento alguno, oponiéndose a ello se encuentra el 20%.

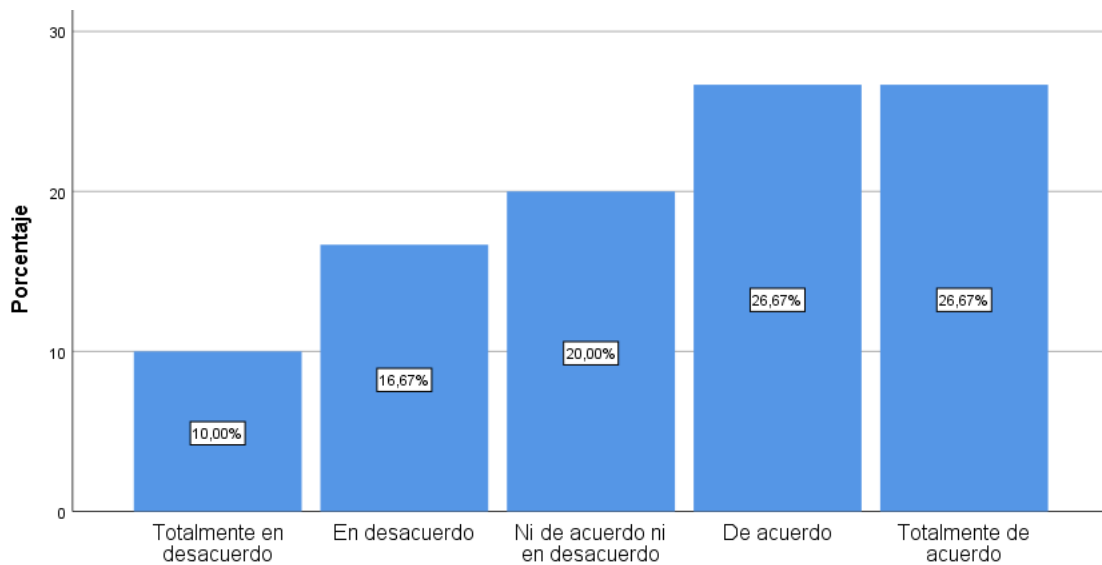
Programa público

Tabla 3. 11. *Pregunta 1 del “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	26,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	46,7
	De acuerdo	8	26,7	26,7	73,3
	Totalmente de acuerdo	8	26,7	26,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 11. Pregunta 1 del “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

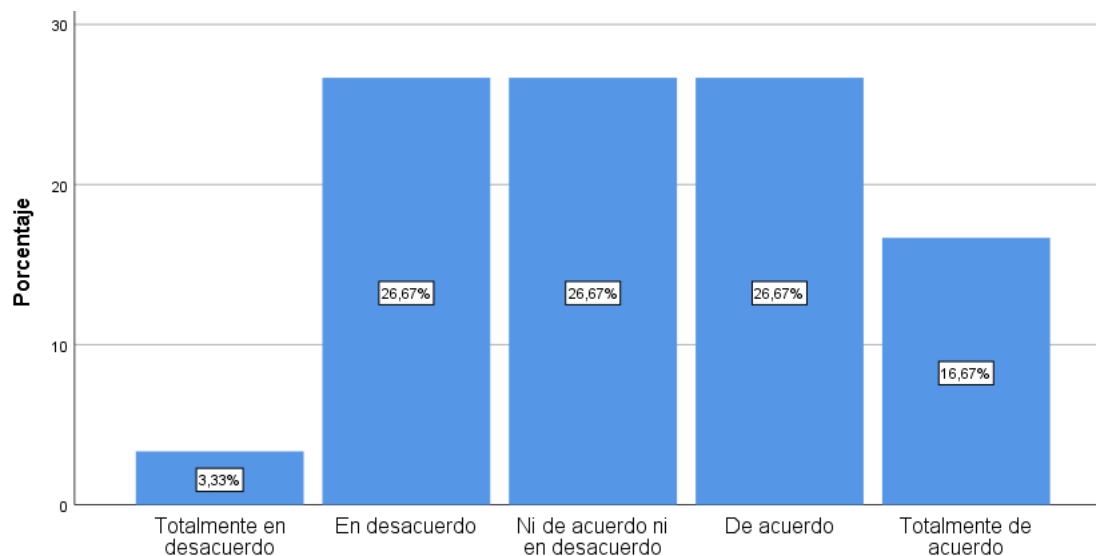
Correspondiente a los resultados de la tabla 11, se ha obtenido un el porcentaje de 26.7% totalmente de acuerdo con que es necesario un programa público que actúe para disminuir los casos por delitos de feminicidio, el 20% no se encuentra a favor o en contra y el 10% si se opone a esta medida.

Tabla 3. 12. *Pregunta 2 del “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	8	26,7	26,7	30,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	56,7
De acuerdo	8	26,7	26,7	83,3
Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 12. *Pregunta 2 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

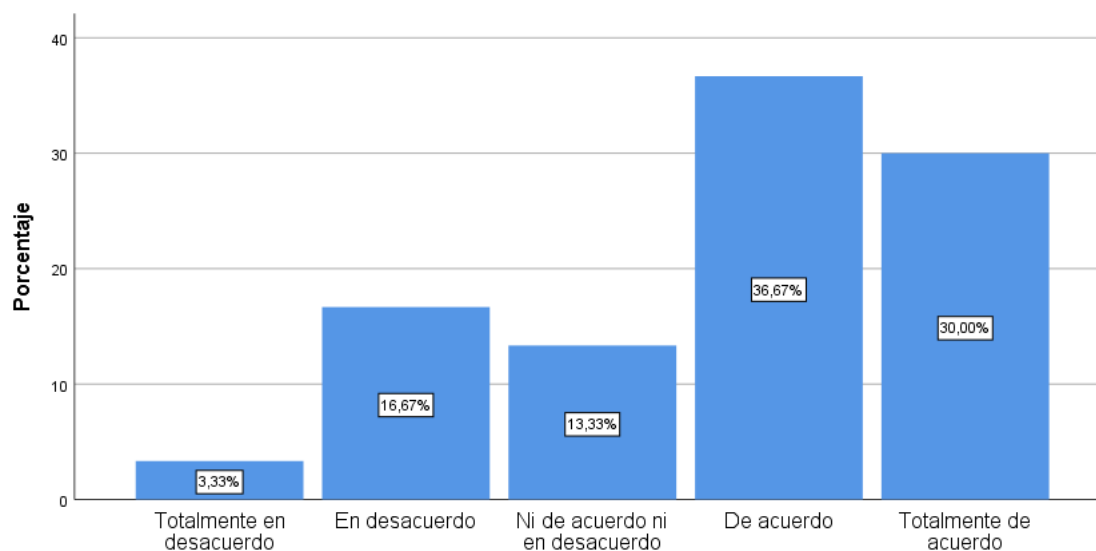
Según los datos presentados en la tabla 11, se puede observar que el 16.7% de los encuestados expresó estar completamente de acuerdo con las fases de una política pública. Además, el 26.7% mostró acuerdo con estas fases, otro 26.7% se posicionó en una posición neutral, ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 26.7% restante se mostró en desacuerdo. Por último, solo un 3.3% de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con las fases de una política pública

Tabla 3. 13. *Pregunta 3 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	5	16,7	16,7	20,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	33,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	70,0
Totalmente de acuerdo	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 13. *Pregunta 3 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

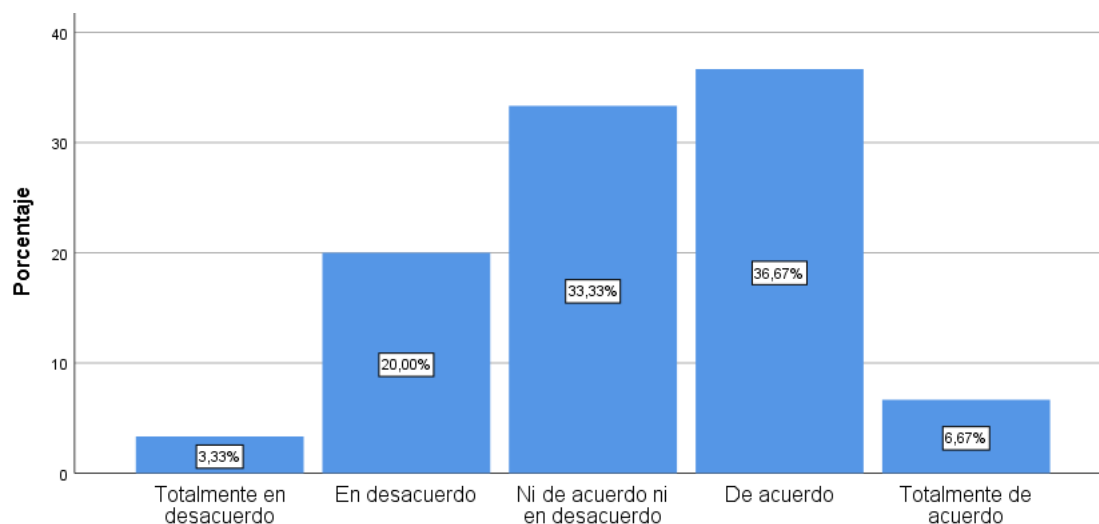
Tras ver los resultados de la tabla 13, se observa que el 30% de los encuestados mostró un total acuerdo en que el delito de feminicidio se encuentra adecuadamente tipificado en el Código Penal Peruano. Asimismo, el 36.7% expresó estar de acuerdo, mientras que el 13.3% adoptó una posición neutral, sin estar ni a favor ni en contra. Por otro lado, el 16.7% de los encuestados manifestó su desacuerdo, y solo el 3.3% se mostró completamente en desacuerdo

Tabla 3. 14. *Pregunta 4 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	6	20,0	20,0	23,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33,3	33,3	56,7
De acuerdo	11	36,7	36,7	93,3
Totalmente de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 14. *Pregunta 4 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

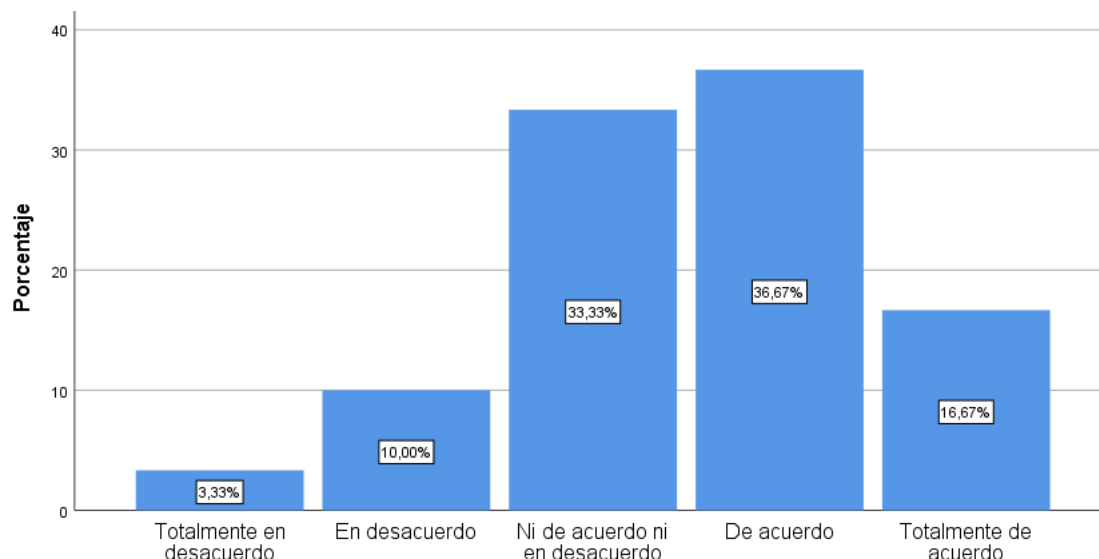
En los resultados de la tabla 14 se pudo observar que el 6.7% de los encuestados expresó estar completamente de acuerdo en que es necesario contar con un seguimiento realizado por profesionales especialistas para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección impuestas. Además, el 36.7% mostró acuerdo con esta idea, mientras que el 33.3% adoptó una posición neutral, sin manifestar una opinión definida. Por otro lado, el 20% de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta propuesta, y únicamente el 3.3% se posicionó completamente en desacuerdo.

Tabla 3. 15. *Pregunta 5 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	3	10,0	10,0	13,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33,3	33,3	46,7
De acuerdo	11	36,7	36,7	83,3
Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 15. *Pregunta 5 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

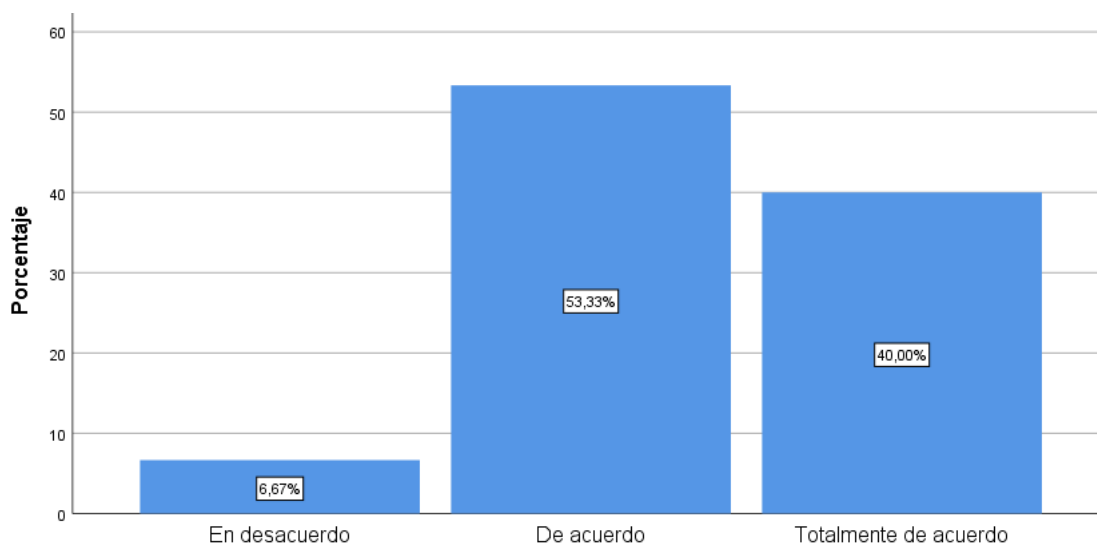
Correspondiente a la tabla 15 se observa que el 16.7% de los encuestados expresó su total conformidad y conocimiento respecto a las medidas de protección destinadas a las víctimas de delitos de feminicidio en Lima. De igual forma, el 36.7% de los participantes se mostró de acuerdo con estas medidas, mientras que un 33.3% mantuvo una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto. Por otro lado, un 10% de los encuestados expresó estar en desacuerdo con la afirmación, y solamente un 3.3% manifestó estar completamente en desacuerdo.

Tabla 3. 16. *Pregunta 6 de “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	16	53,3	53,3	60,0
	Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 16. *Pregunta 6 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

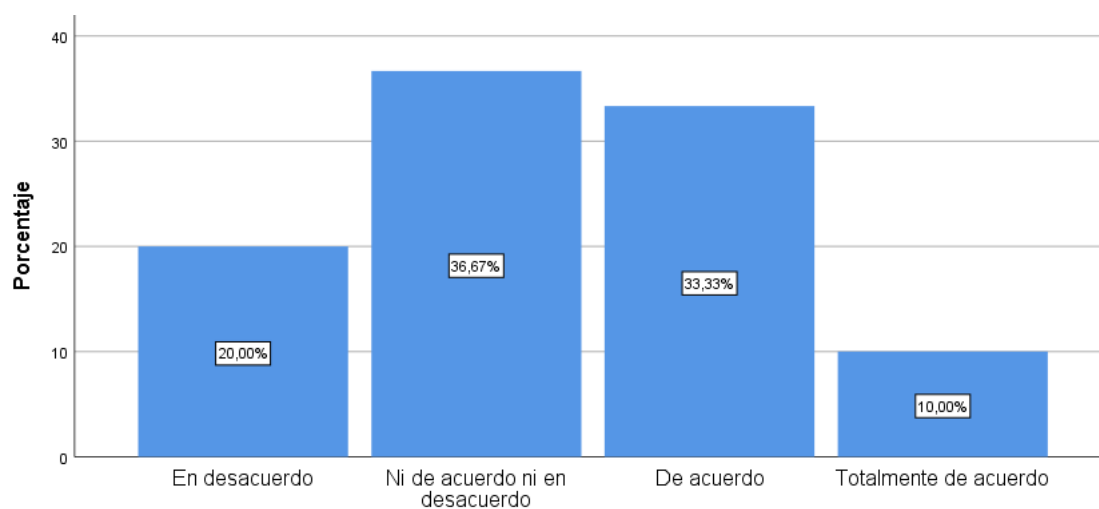
Con base a los resultados de la tabla 16, se pudo evidenciar que un significativo 40% de los encuestados manifestó estar totalmente a favor de la aplicación de medidas de protección a las víctimas de delitos de feminicidio en Lima. Adicionalmente, un considerable 53.3% de los participantes expresó su acuerdo con estas medidas, mientras que únicamente un pequeño 6.7% se mostró en desacuerdo

Tabla 3. 17. *Pregunta 7 de “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	20,0	20,0	20,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	36,7	36,7	56,7
	De acuerdo	10	33,3	33,3	90,0
	Totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 17 Pregunta 7 de “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

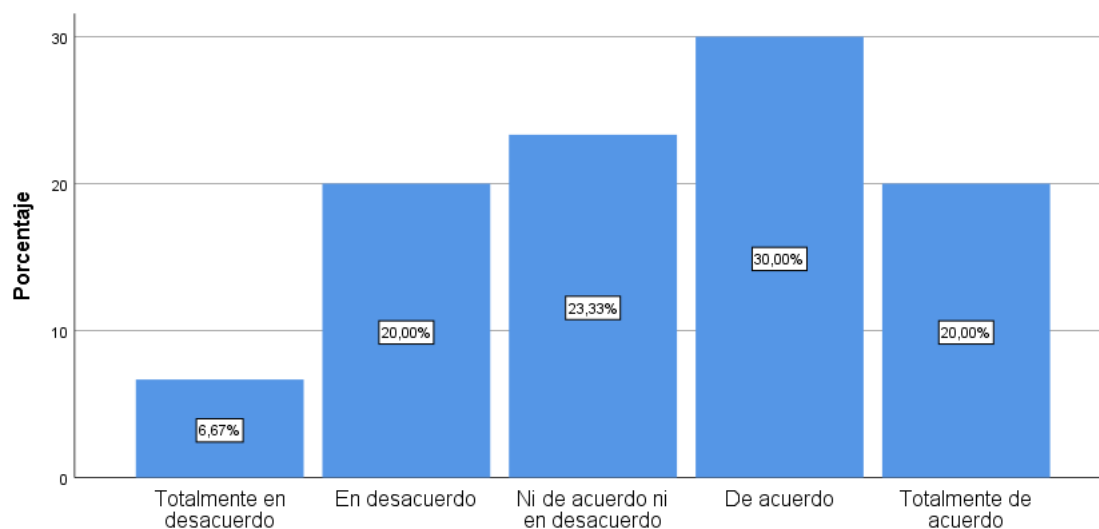
Los resultados de la tabla 17 hacen notar que solo un 10% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la percepción de que los casos de feminicidio han aumentado desde la promulgación de la Ley N° 30364, Ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Además, el 33.3% de los participantes mostró acuerdo con esta afirmación, mientras que el 36.7% mantuvo una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto. Por otro lado, el 20% de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta idea.

Tabla 3. 18. Pregunta 8 de “Cuestionario programa público”

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
En desacuerdo	6	20,0	20,0	26,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	50,0
De acuerdo	9	30,0	30,0	80,0
Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 18. *Pregunta 8 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

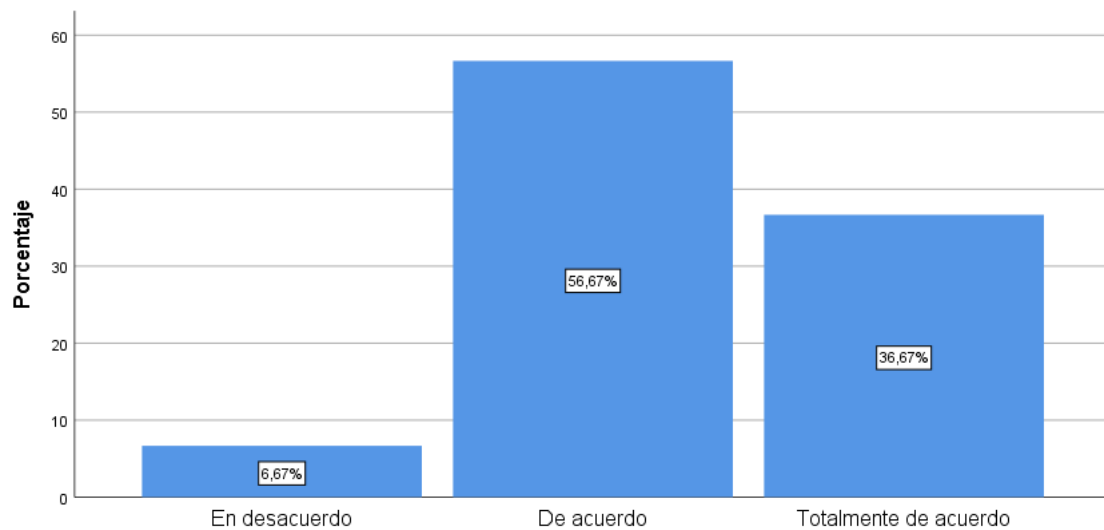
En los resultados de la tabla 18 se pudo apreciar que un 20% de los encuestados expresó estar completamente de acuerdo con la existencia de un equipo multidisciplinario especializado encargado del cumplimiento de medidas de protección para las víctimas de delito de feminicidio en Lima. Además, un 30% de los participantes mostró acuerdo con esta afirmación, mientras que el 23.3% mantuvo una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto. Por otro lado, un 20% de los encuestados se mostró en contra esta idea, y únicamente un 6.7% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 19. *Pregunta 9 de “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	17	56,7	56,7	63,3
	Totalmente de acuerdo	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 19. *Pregunta 9 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

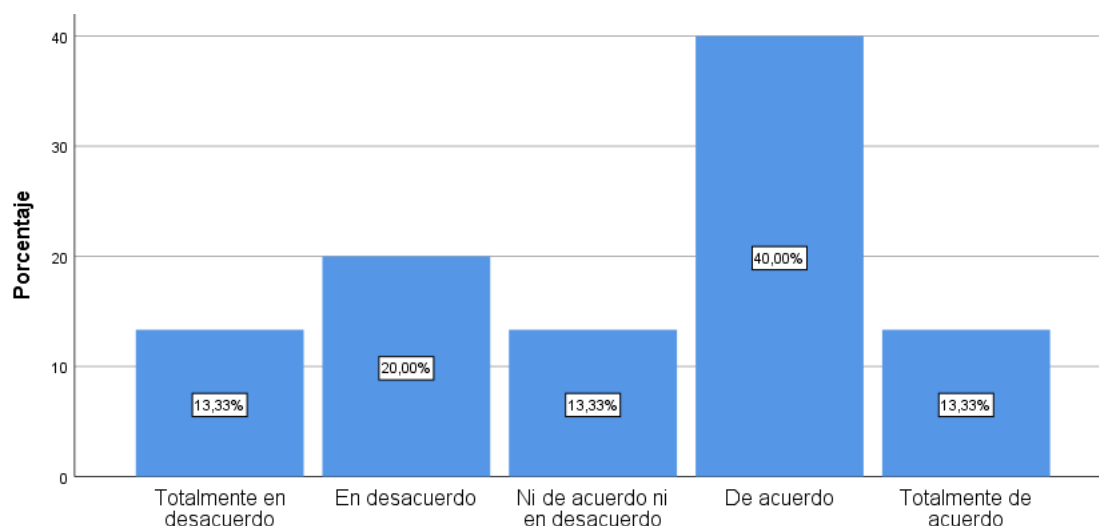
En base a los resultados de la tabla 19 se pudo observar que un significativo 36.7% de los encuestados expresó estar totalmente a favor con la afirmación de que la terapia no cumple con las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un considerable 56.7% mostró a favor con esta percepción, mientras que solo un reducido 6.7% se mostró en contra.

Tabla 3. 20. *Pregunta 10 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
En desacuerdo	6	20,0	20,0	33,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	46,7
De acuerdo	12	40,0	40,0	86,7
Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 20. *Pregunta 10 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

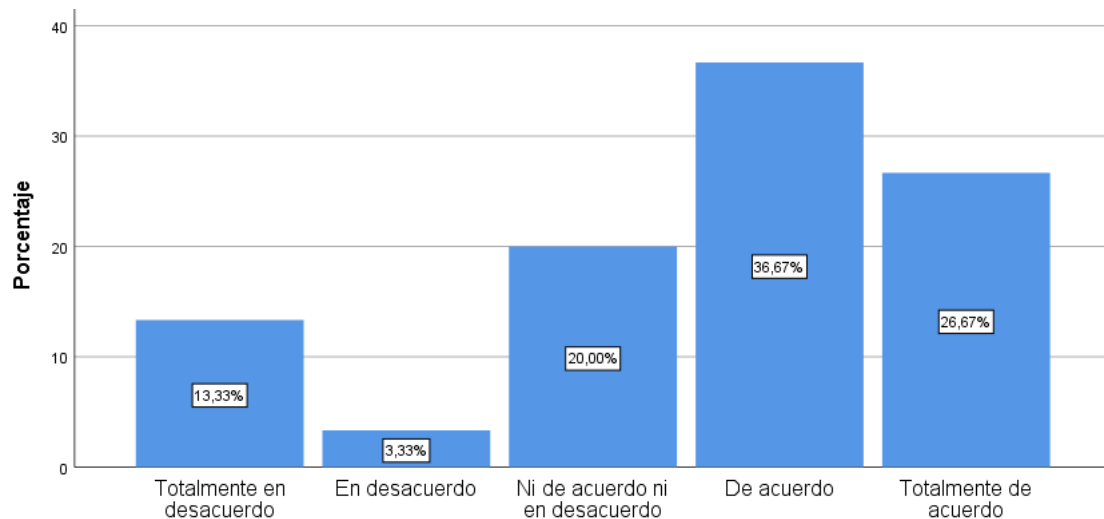
Con respecto a la tabla 20, se pudo observar que un 13.3% de los encuestados manifestó estar completamente de acuerdo con la afirmación de que la asistencia social brindada no cumple con las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un 40% de los participantes mostró acuerdo con esta percepción, mientras que un 13.3% se mantuvo neutral, sin tomar una postura clara al respecto. Por otro lado, un 20% de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta idea, y otro 13.3% expresó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 21. *Pregunta 11 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
En desacuerdo	1	3,3	3,3	16,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	36,7
De acuerdo	11	36,7	36,7	73,3
Totalmente de acuerdo	8	26,7	26,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 21. *Pregunta 11 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

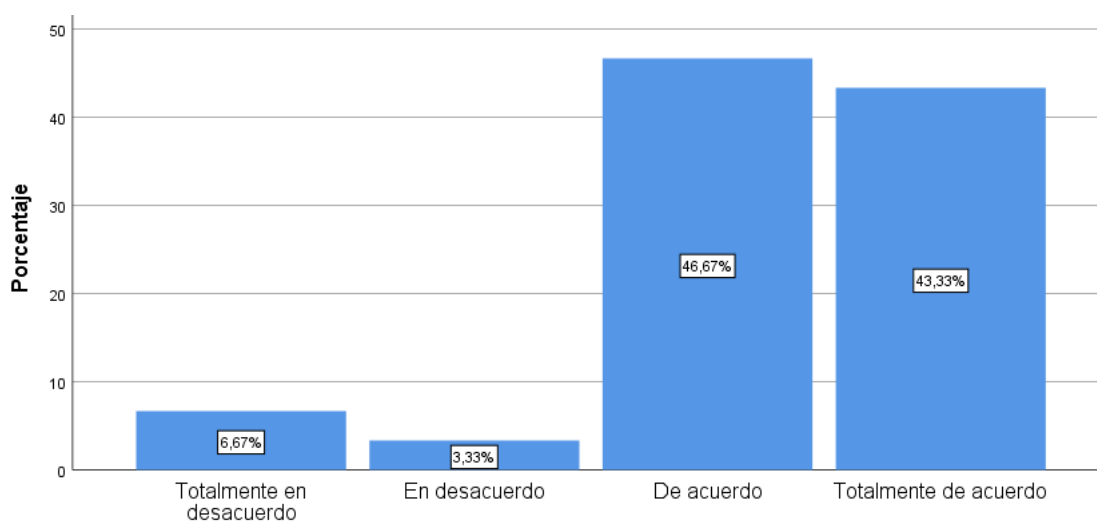
De acuerdo con la tabla 21, se evidenció que un 26.7% de los encuestados manifestó pleno respaldo a la idea de que la asistencia legal proporcionada no satisface las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Asimismo, un 36.7% mostró estar de acuerdo con esta aseveración, mientras que un 20% adoptó una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto. Por otro lado, un 3.3% de los participantes expresó estar en desacuerdo con dicha afirmación, y un 13.3% se manifestó totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 22. *Pregunta 12 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
En desacuerdo	1	3,3	3,3	10,0
De acuerdo	14	46,7	46,7	56,7
Totalmente de acuerdo	13	43,3	43,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 22 *Pregunta 12 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

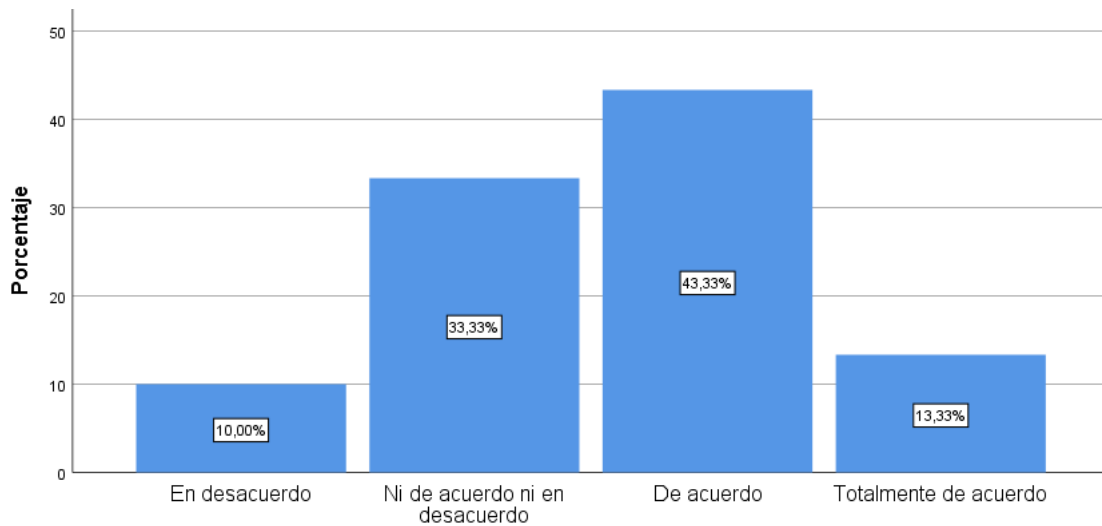
A partir de los datos presentados en la tabla 22, se puede apreciar que un destacado 43.3% de los encuestados mostró plena conformidad con la afirmación de que la asistencia médica brindada no cumple con las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un considerable 46.7% de los participantes expresó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un pequeño 3.3% de los encuestados se mostró en desacuerdo, mientras que un 6.7% manifestó estar totalmente en contra.

Tabla 3. 23. *Pregunta 13 de “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33,3	33,3	43,3
	De acuerdo	13	43,3	43,3	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 23. *Pregunta 13 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

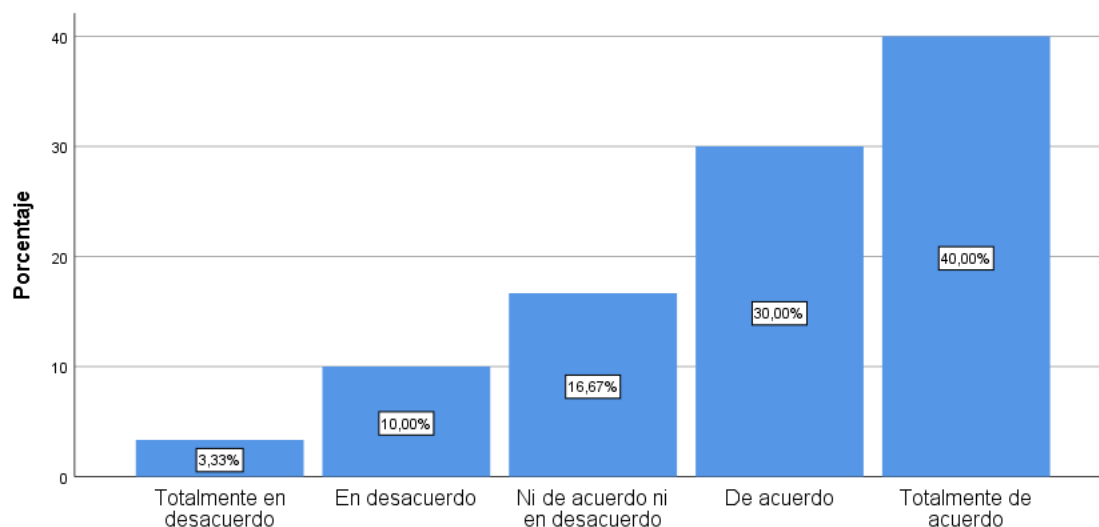
Basándonos en los resultados presentados en la tabla 23, se puede observar que un 13.3% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que la asistencia pedagógica proporcionada no cumple con las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 43.3% de los participantes expresó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 33.3% de los encuestados se mantuvo en una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un 10% se mostró en desacuerdo con esta idea.

Tabla 3. 24. *Pregunta 14 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	3	10,0	10,0	13,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	30,0
De acuerdo	9	30,0	30,0	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 24. *Pregunta 14 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

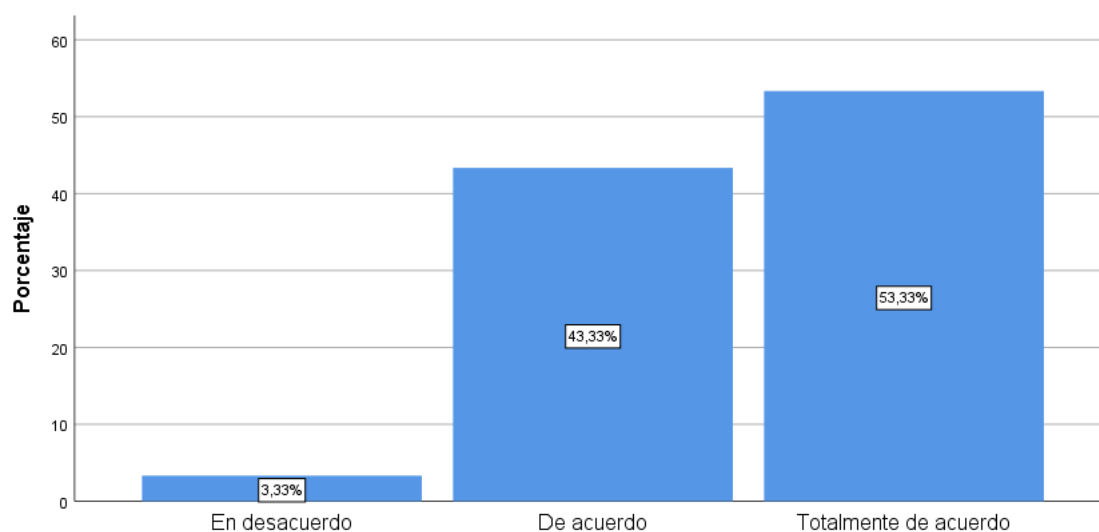
Respecto con los datos de la tabla 24 se puede observar que un 40% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que los procedimientos actuales utilizados para el seguimiento del cumplimiento de medidas de protección no son adecuados. Además, un 30% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 16.7% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un 10% se mostró en desacuerdo con esta idea

Tabla 3. 25. Pregunta 15 de “Cuestionario programa público”

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
De acuerdo	13	43,3	43,3	46,7
Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 25. Pregunta 15 de “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

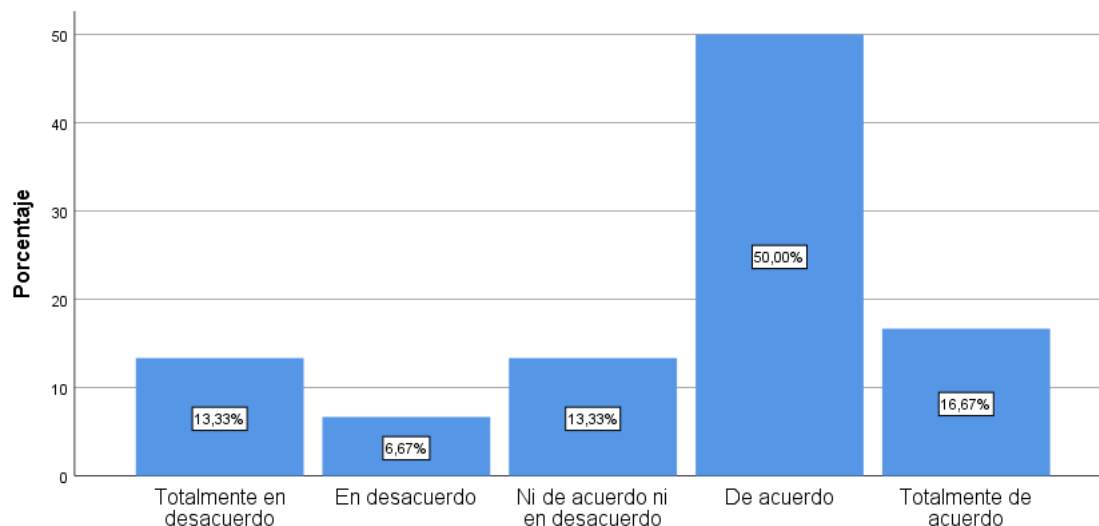
Según los datos presentados en la tabla 25, se puede observar que un destacado 53.3% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que se lleva a cabo una programación presupuestal para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 43.3% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, solo un pequeño 3.3% expresó estar en desacuerdo con esta idea

Tabla 3. 26. Pregunta 16 de “Cuestionario programa público”

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
En desacuerdo	2	6,7	6,7	20,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	33,3
De acuerdo	15	50,0	50,0	83,3
Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 26. Pregunta 16 de “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

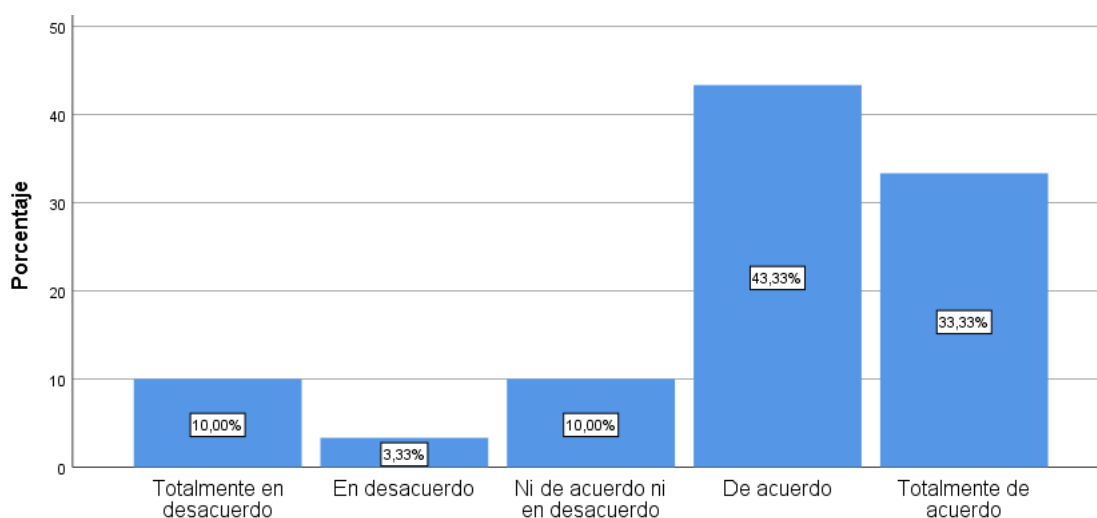
De acuerdo con los resultados presentados en la Tabla 26, se puede apreciar que un 16.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la necesidad de establecer un Programa Público con el objetivo de brindar una protección integral a las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un considerable 50% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta propuesta. Por otro lado, un 13.3% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una posición clara al respecto, mientras que un 6.7% expresó estar en desacuerdo con esta idea. Por último, un 13.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo con la creación del Programa Público.

Tabla 3. 27. Pregunta 17 de “Cuestionario programa público”

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
En desacuerdo	1	3,3	3,3	13,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	23,3
De acuerdo	13	43,3	43,3	66,7
Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 27. Pregunta 17 de “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

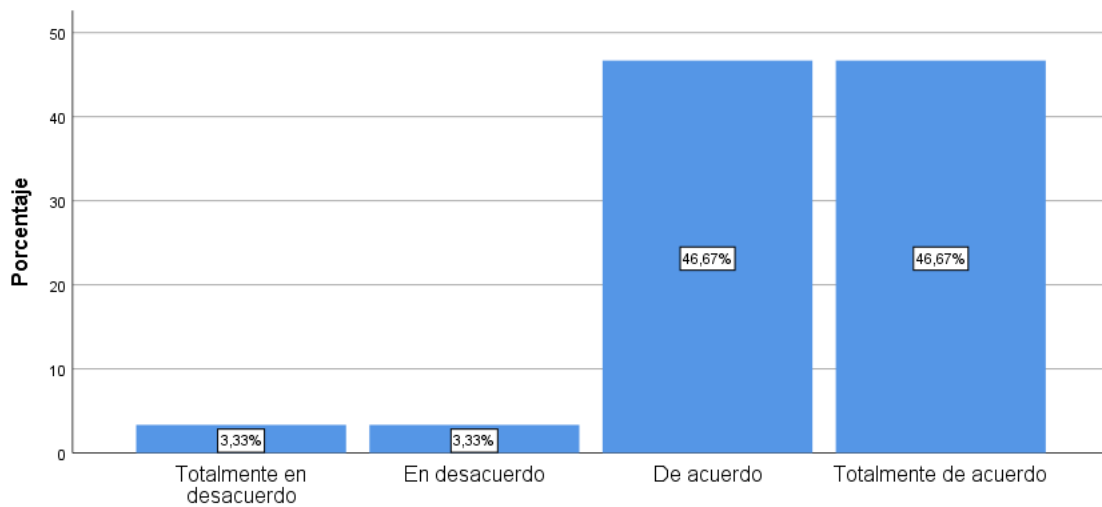
Basándonos en los resultados presentados en la Tabla 27, se puede observar que un 33.3% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que al implementarse un Programa Público, el Estado se compromete a garantizar los derechos y las condiciones protectoras para las víctimas. Además, un significativo 43.3% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 10% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una posición clara al respecto, mientras que un 3.3% expresó estar en desacuerdo con esta idea. Por último, otro 10% manifestó estar totalmente en desacuerdo con el compromiso estatal a través del Programa Público

Tabla 3. 28. Pregunta 18 de “Cuestionario programa público”

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	1	3,3	3,3	6,7
De acuerdo	14	46,7	46,7	53,3
Totalmente de acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 28. *Pregunta 18 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

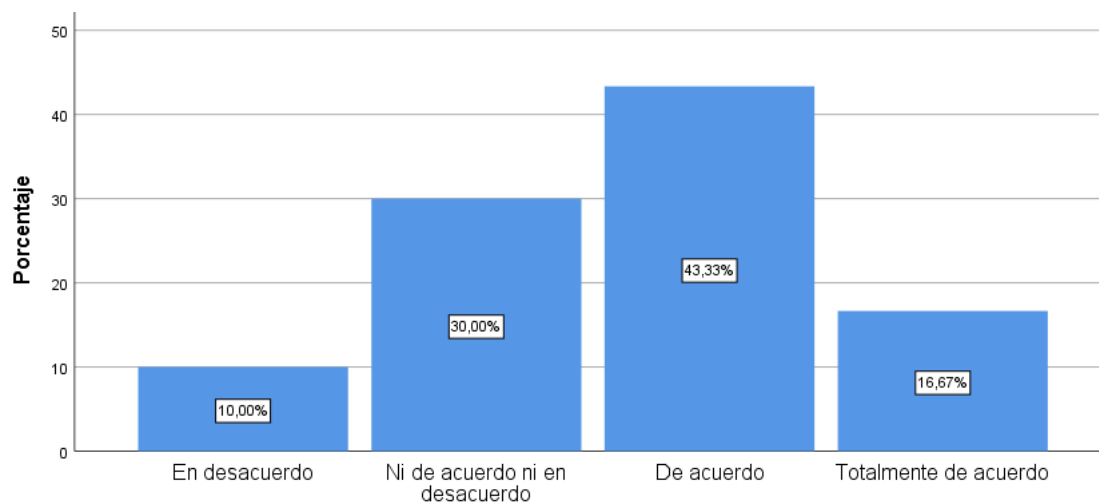
Basándonos en los resultados presentados en la Tabla 28, se puede observar que un destacado 46.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que es adecuado realizar sesiones o talleres como parte de los Programas Públicos para cumplir con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 46.7% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un pequeño 3.3% de los encuestados expresó estar en desacuerdo con esta idea, y otro 3.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 29. Pregunta 19 de “Cuestionario programa público”

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	30,0	30,0	40,0
	De acuerdo	13	43,3	43,3	83,3
	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 29. Pregunta 19 de “Cuestionario programa público”



Fuente: Elaboración propia

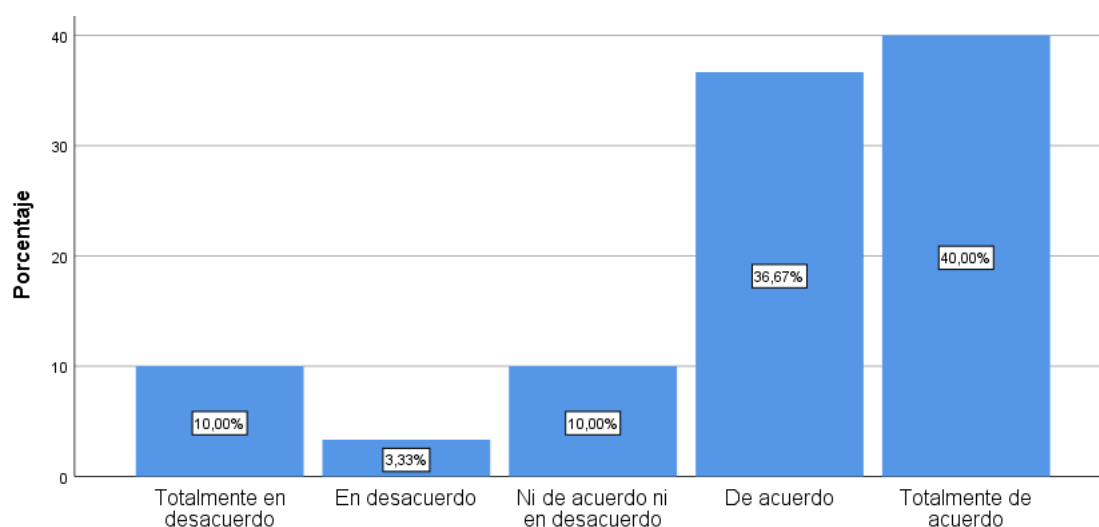
Según los datos presentados en la tabla 27, se puede apreciar que un 16.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que los informes sociales y el seguimiento son adecuados como parte de los Programas Públicos para cumplir con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 43.3% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 30% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un 10% expresó estar en desacuerdo con esta idea.

Tabla 3. 30. *Pregunta 20 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
En desacuerdo	1	3,3	3,3	13,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	23,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 30. *Pregunta 20 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

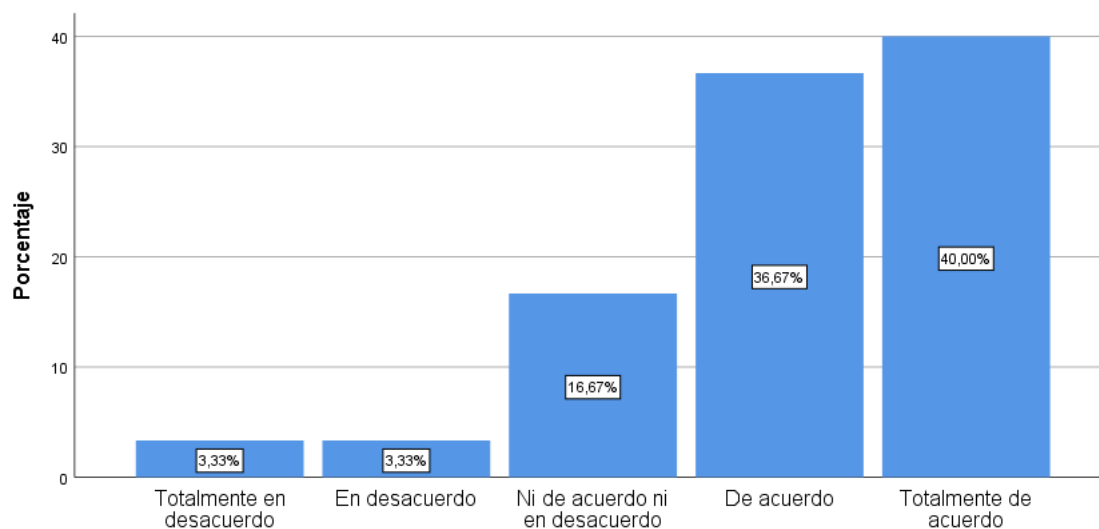
Los resultados presentados en la tabla r revelan que un 16.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la efectividad de los informes sociales y el seguimiento como parte de los Programas Públicos para proteger los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un considerable 43.3% de los participantes mostró estar de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, un 30% de los encuestados adoptó una posición neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un 10% expresó su desacuerdo con la idea de que los informes sociales y el seguimiento sean adecuados para cumplir con la finalidad protectora.

Tabla 3. 31. *Pregunta 21 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	1	3,3	3,3	6,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	23,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 31. *Pregunta 21 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los resultados presentados en la tabla 31, se destaca que un 40% de los encuestados manifestó estar completamente de acuerdo con la necesidad de establecer asesorías nutricionales en los Programas Públicos para cumplir con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 36.7% de los participantes mostró estar de acuerdo con esta percepción, lo que refuerza la importancia de esta medida.

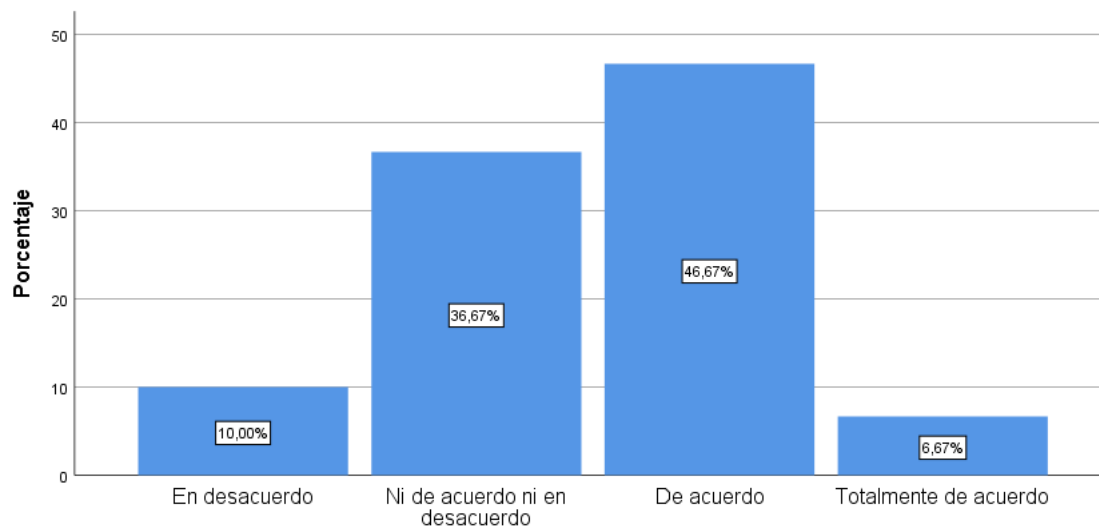
Por otro lado, un 10% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una posición clara al respecto, mientras que un 3.3% expresó estar en desacuerdo con esta idea, y otro 3.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 32. *Pregunta 22 de “Cuestionario programa público”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	36,7	36,7	46,7
	De acuerdo	14	46,7	46,7	93,3
	Totalmente de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 32. *Pregunta 22 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

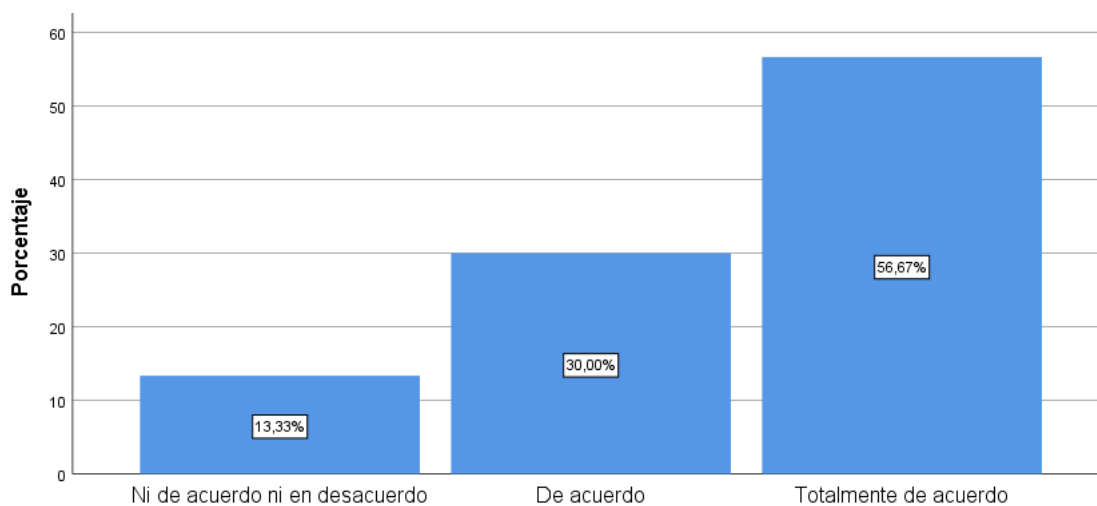
Según los datos presentados en la Tabla 32, se destaca que un 6.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la idea de que sería adecuado desarrollar capacitaciones, charlas o talleres en los Programas Públicos como parte de las medidas protectoras para los derechos de las víctimas de delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 46.7% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 36.7% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un 10% expresó estar en desacuerdo con la implementación de capacitaciones, charlas o talleres en los programas.

Tabla 3. 33. *Pregunta 23 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
De acuerdo	9	30,0	30,0	43,3
Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 33. *Pregunta 23 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

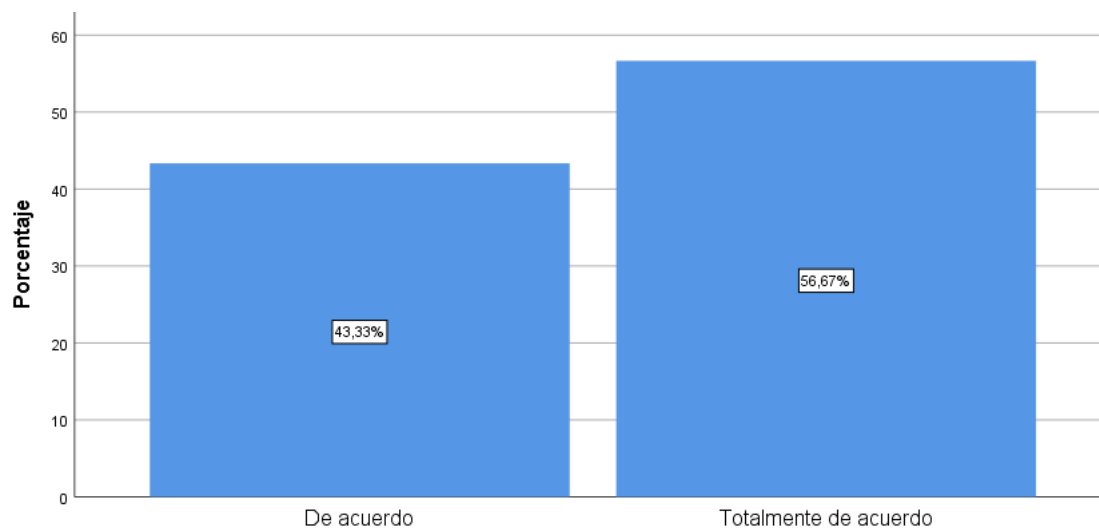
Basándonos en los datos de la tabla 33, se puede observar que un destacado 56.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la idea de que resulta beneficioso contar con un programa público que tenga la finalidad de la protección integral de las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 30% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 13.3% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una posición clara al respecto.

Tabla 3. 34. *Pregunta 24 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	13	43,3	43,3	43,3
Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 34. *Pregunta 24 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

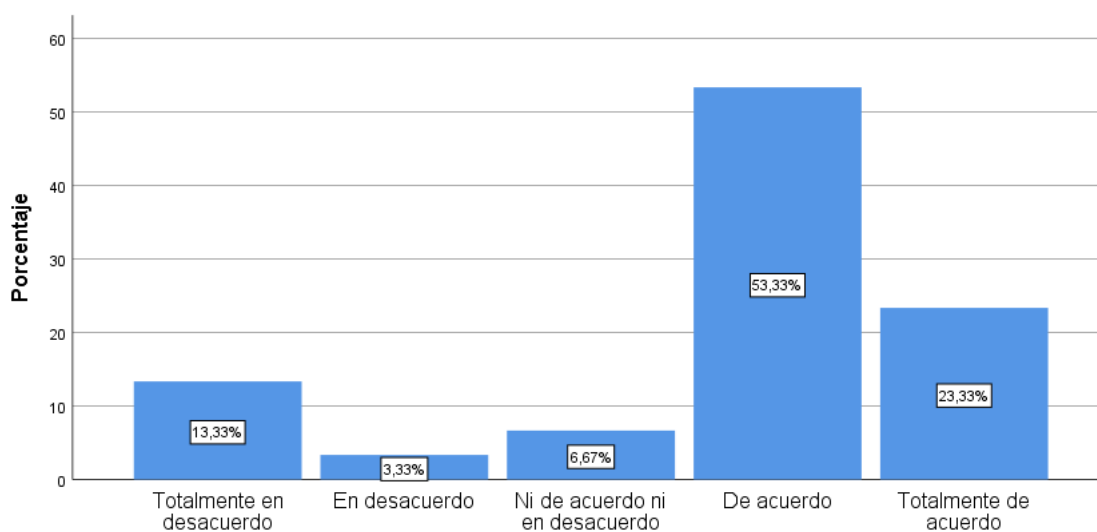
De acuerdo con los resultados presentados en la tabla 34 se puede observar que un significativo 56.7% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que la sobrecarga procesal impide que se realice un adecuado seguimiento en las medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un destacado 43.3% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción.

Tabla 3. 35. *Pregunta 25 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
En desacuerdo	1	3,3	3,3	16,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	23,3
De acuerdo	16	53,3	53,3	76,7
Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 35. *Pregunta 25 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

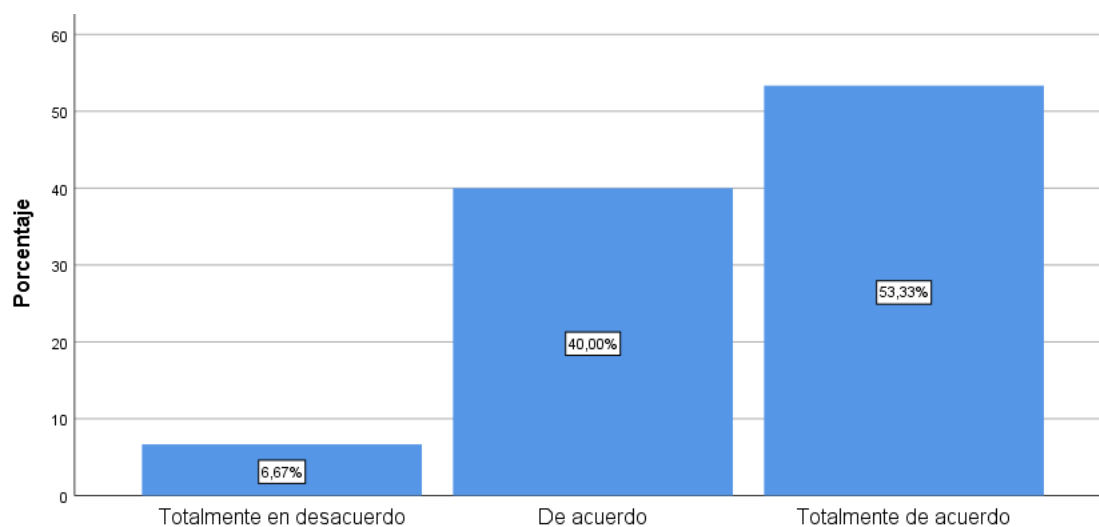
De acuerdo con los resultados presentados en la tabla 35, se puede observar que un 23.3% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que debido a la falta de procedimientos existe un retraso en el correcto seguimiento en las medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 53.3% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción. Por otro lado, un 6.7% de los encuestados se mantuvo neutral, sin tomar una postura clara al respecto, mientras que un pequeño 3.3% expresó estar en desacuerdo con esta idea, y otro 13.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 3. 36. *Pregunta 26 de “Cuestionario programa público”*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
De acuerdo	12	40,0	40,0	46,7
Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 36. *Pregunta 26 de “Cuestionario programa público”*



Fuente: Elaboración propia

Según los resultados presentados en la tabla 36, se puede apreciar que un destacado 53.3% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación de que existe deficiencia legislativa que retrasa el correcto seguimiento en las medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima. Además, un significativo 40% de los participantes manifestó estar de acuerdo con esta percepción.

Por otro lado, un 6.7% de los encuestados expresó estar totalmente en desacuerdo con la idea de que exista deficiencia legislativa que retrase el seguimiento de las medidas de protección.

3.2. Guías de entrevistas

Tabla 3. 37. Respuesta de entrevistas

Preguntas	Respuestas en común
1. ¿Cuáles son las fases de una política pública?	-La gestación: Identificar los problemas públicos para ser incluidos en la agenda -El diseño o formulación: Analizar los problemas, buscar las soluciones, de factibles; recomendar un plan adecuado de políticas públicas. -La implementación o ejecución: Decisión, presupuestación, legislación y ejecución de agencias gubernamentales. -La evaluación de impacto: Evaluación de la política pública.
2. ¿Ha participado en un programa público? ¿en cuál?	En la mayoría, no se ha participado de programas a favor de la disminución de los casos de feminicidio.
3. ¿Ha trabajado actividades con víctimas de feminicidio?	Sí, terapias individuales, principalmente psicológicas.
4. ¿Ha logrado evidenciar cómo se desarrolla la asistencia pedagógica en un programa público?	La asistencia pedagógica ha ido más que todo a los niños que son parte de la madre que sufrió de feminicidio.
5. ¿Conoce cuáles son las medidas de protección a las víctimas?	1. Retiro del agresor del domicilio. 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. 4. Prohibición del derecho de portar armas para el agresor, debiéndose comunicar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil a fin cancelen la licencia otorgadas; así como incauten las armas que se encuentren en su poder; esto es de quienes se ha dictado medidas de protección.

5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra medida pertinente siempre para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o demás familiares.
Más que todo en familia, el agresor es la pareja en su mayoría. Siendo violencia sexual, psicológica y física, además, la económica y política otras modalidades.
6. ¿Cuáles son las modalidades frecuentes de feminicidio en Perú?
Los celos, las discusiones de pareja, las peleas con los padres, consumo de alcohol, el estrés y la parte económica.
7. ¿Cuáles son los factores más predominantes en el aumento de casos de feminicidio?
Si, porque los factores mas predominantes ocurren por parte de la pareja.
8. A su opinión, ¿los casos de feminicidio ocurren más en el hogar?
El feminicidio en la mayor parte de los casos se produce por un maltrato repetido de la pareja, viene acompañado de amenazas o intimidación, la violencia sexual y contextos en las que las mujeres cuentan con menor poder económico.
9. ¿Cuál cree usted que es la causa o motivo más frecuente en el asesinato de una mujer? ¿Por qué?
Sí, lamentablemente está presente el machismo en nuestra cultura, para el hogar, el trabajo, la diversión y otras esferas de la vida.
10. Considera Ud. ¿Que, en el contexto de una sociedad machista, este sería uno de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?
Se realiza por medio de las siguientes entidades:
La DEMUNA protege, promueve, atiende y vigila el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes
La Defensoría del Pueblo se encarga de atender casos, cuando una institución pública no cumple sus funciones y afecta los derechos fundamentales de otros. de las personas.
El CEM atiende casos de violencia familiar y sexual, brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica.
La PNP se encarga de brindar protección inmediata y garantiza el cumplimiento de la ley en bien de
11. ¿Cómo se realiza la atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que cautelan la protección de los derechos de la mujer?

- nuestra seguridad o las personas de nuestro entorno.
12. Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?
- Si, los juzgados de familia por su carga laboral muchas veces demoran en establecer las medidas de protección.
Verificándose ello porque solo el 30% de los casos de delito de feminicidio ha llegado a sentencia condenatoria.
13. ¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?
- No, falta más seguimiento y control de parte de la PNP y Defensoría del pueblo con otras entidades relacionadas.
Además, si es que, el agresor no llega a cumplir con las medidas de protección o las infringe, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual está tipificado en el Código Penal (Artículo 368), por lo cual el agresor recibe entre 5 y 8 años de prisión.

Fuente: Elaboración propia

Objetivos desarrollados

- (i) Determinar las modalidades más frecuentes por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022.

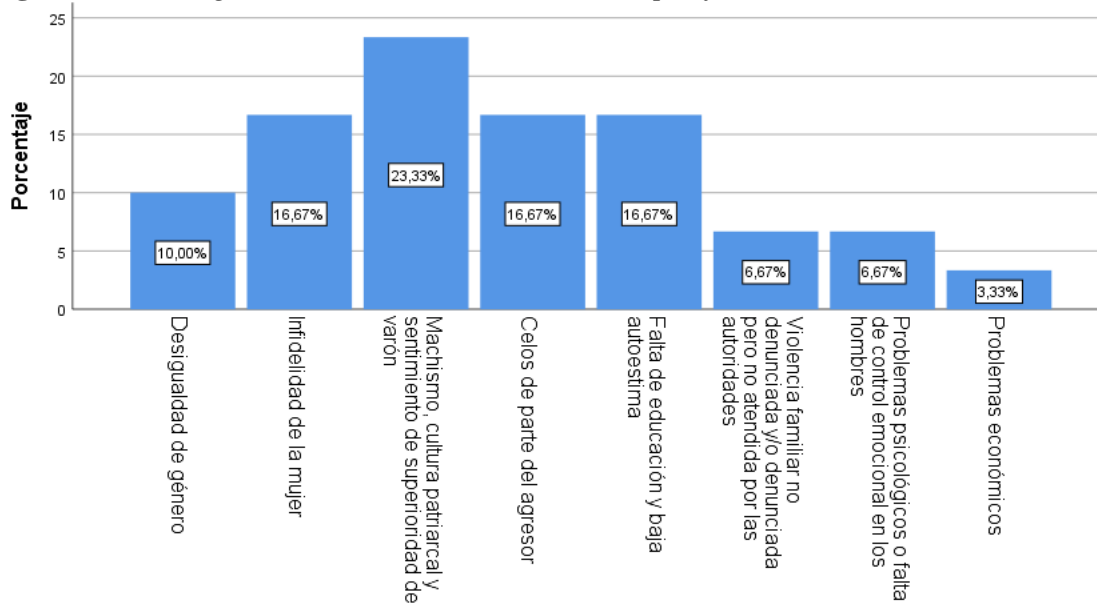
Tabla 3. 38. *Pregunta 11 del “Cuestionario Delito por femicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desigualdad de género	3	10,0	10,0	10,0
	Infidelidad de la mujer	5	16,7	16,7	26,7
	Machismo, cultural patriarcal y complejo de superioridad del varón	7	23,3	23,3	50,0
	Celos de parte del agresor	5	16,7	16,7	66,7
	Falta de educación y baja autoestima	5	16,7	16,7	83,3

Violencia familiar no denunciada y/o denunciada pero que no atendida oportunamente por las autoridades	2	6,7	6,7	90,0
Problemas psicológicos falta de auto control emocional en los varones	2	6,7	6,7	96,7
Problemas económicos	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 37. Pregunta 11 del “Cuestionario delito por femicidio”



Fuente: Elaboración propia

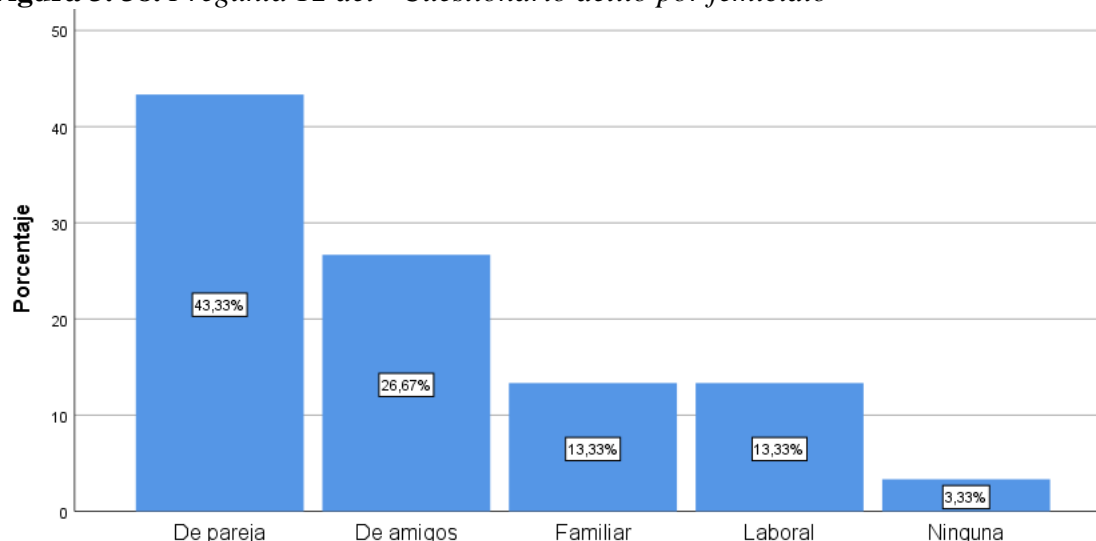
De acuerdo a la tabla anterior se evidenció que, el 23.3% de los encuestados, detalló como causa principal del femicidio al Machismo, cultura patriarcal y sentimiento de superioridad del varón, el 16.7% la Infidelidad de la mujer, el 16.7% Celos de parte del agresor, el 16.7% Falta de educación y baja autoestima, el 10% Desigualdad de género, el 6.7% Violencia familiar no denunciada y/o denunciada pero no atendida por las autoridades, el 6.7% Problemas psicológicos o falta de control emocional en los hombres y el 3.3 % Problemas económicos.

Tabla 3. 39. *Pregunta 12 del “Cuestionario Delito por femicidio”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De pareja	13	43,3	43,3	43,3
	De amigos	8	26,7	26,7	70,0
	Familiar	4	13,3	13,3	83,3
	Laboral	4	13,3	13,3	96,7
	Ninguna	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 38. *Pregunta 12 del “Cuestionario delito por femicidio”*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los resultados presentados en la tabla 39 se puede apreciar que un notable 43.3% de los encuestados mencionó que la relación más común entre el agresor y la víctima en los casos de femicidio fue de pareja. Por otro lado, un 26.7% de los participantes señaló que la relación entre el agresor y la víctima fue de amigos, mientras que un 13.3% identificó que la relación era de familia. Otro 13.3% indicó que la relación entre el agresor y la víctima fue de compañeros de labores, y un pequeño 3.3% afirmó que no existía ninguna relación previa entre ambos.

- (i) **Analizaremos si la normativa referente a los delitos de femicidio en Lima en al año 2002 es la más adecuada.**

Normativa del delito de femicidio

Como las leyes de feminicidio en Perú se han desarrollado con el tiempo, el delito como tal contemplado en el artículo 107 del Código Penal fue modificado a través de la Ley N° 29819, que por primera vez contempla el delito de feminicidio, particularmente en el ámbito íntimo.

Luego se modificó una vez más el Código Penal en 2013, junto con los artículos 46-B y 46-C y la incorporación del artículo 108-A, y se modificó el artículo 46 del Código de Ejecución Penal mediante la Ley N° 30068 con el objetivo de detener, sancionar y erradicar el femicidio.

El feminicidio está definido por el artículo 108-A del Código Penal como “*el homicidio de una mujer por su condición de tal*”, es decir, por el hecho de ser mujer, en el contexto de violencia familiar, coacción o sexual, hostigamiento, abuso de poder y discriminación, con penas de hasta cadena perpetua cuando concurren circunstancias agravantes.

A partir de 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1323, que adiciona el artículo 108-B con las agravantes que se enumeran a continuación, fortaleciendo la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Si la víctima fuera un niño pequeño o una persona mayor,

Si la víctima fue explotada de alguna manera, incluso para la trata de personas, entonces, cuando se cometa estando presentes los hijos o hijas de la víctima, o los niños o adolescentes a su cargo.

El artículo 108-B del Código Penal fue reformado en 2018 por la Ley N° 30819, que reconoció el femicidio como subtipo de homicidio calificado y lo incorporó a la lista de delitos.

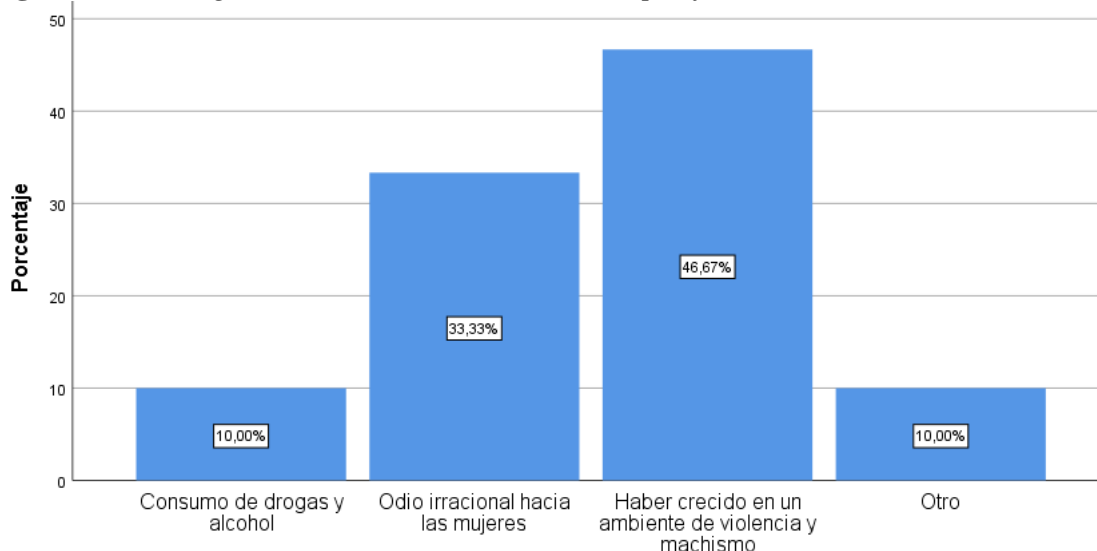
(ii) Establecer los factores que han propiciado el aumento de los casos por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022.

Tabla 3. 40. Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Consumo de drogas y alcohol	3	10,0	10,0	10,0
Odio irracional hacia las mujeres	10	33,3	33,3	43,3
Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo	14	46,7	46,7	90,0
Otro	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 39. Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio



Fuente: Elaboración propia

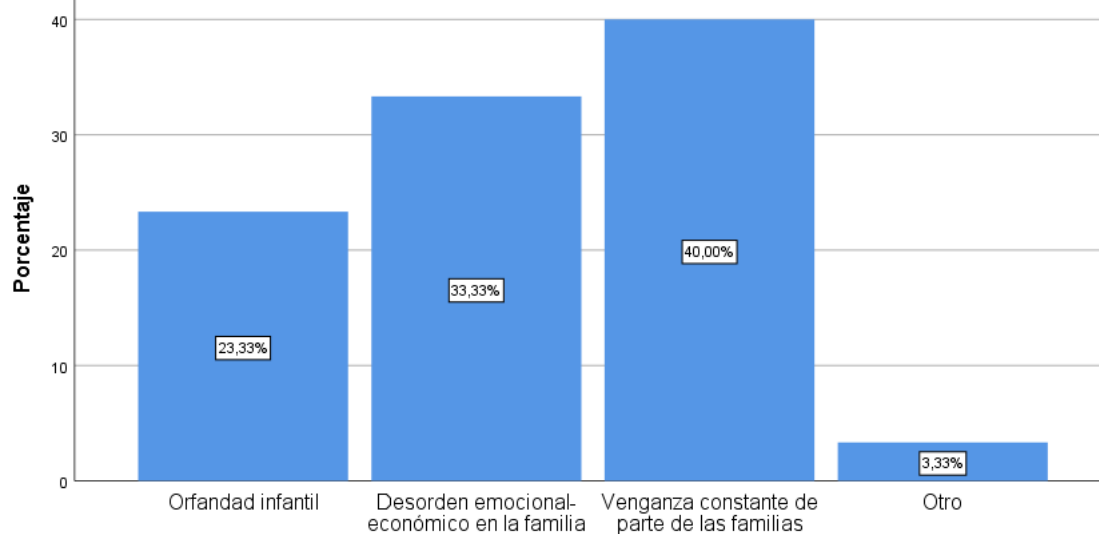
De acuerdo con la tabla anterior se evidenció que, el 46.7% de los encuestados, mencionó que, el factor que influye significativamente en la conducta del agresor es Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo, el 33.3% Odio irracional hacia las mujeres, el 10% Consumo de drogas y alcohol, el 10% cualquier otro factor.

Tabla 3. 41. Pregunta 14 del Cuestionario Delito por femicidio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Orfandad infantil	7	23,3	23,3	23,3
Desorden emocional-económico en la familia	10	33,3	33,3	56,7
Venganza constante de parte de las familias	12	40,0	40,0	96,7
Otro	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. 40. *Pregunta 13 del Cuestionario Delito por femicidio*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la tabla anterior se evidenció que, el 40% de los encuestados, mencionó que, el espacio que considera donde ocurre el mayor impacto del femicidio en las familias, fue la venganza constante de parte de las familias, el 33.3% Desorden emocional- económico en la familia, el 23.3% Orfandad infantil y el 3.3% otro.

PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR LOS CASOS POR DELITOS DE FEMINICIDIO EN LIMA, 2022.

Objetivo general: Disminuir los casos por delitos de feminicidio en Lima, 2022.

Objetivos específicos:

Establecer medidas de prevención para disminuir los casos por delitos de feminicidio en Lima, 2022.

Establecer acciones para poder disminuir los casos por delitos de feminicidio en Lima, 2022.

Medidas de prevención:

Para tal efecto, una medida de protección debe, a nuestro juicio, cumplir con las siguientes premisas, que hemos resumido en la sigla (IDES). El camino de la perspectiva de género ya no es solo el camino de los perpetradores; más bien, es el camino requerido de la justicia para ser llamado como tal.

PARA PROTECCIÓN Y SANCIÓN, INFORMACIÓN DE CALIDAD.

Evite la pérdida de información porque puede conducir a la impunidad y disminuir las posibilidades de una protección efectiva.

- a) **Investigar sin atender versus atender investigando:** Priorizar la atención de la víctima como sujeto de derechos, absteniéndose de utilizarla como instrumento o tratarla como fuente de información. Expresar una preocupación sincera por su situación familiar y personal y tome las medidas apropiadas. (Por ejemplo, debe asegurarse su atención médica en un centro de salud en lugar de recibir una carta indicándole que visite a un médico legal. De esta manera, al recibir la atención necesaria, se evita la pérdida de información crucial, ya que la atención médica documentada en un acta o informe médico permite realizar un examen médico legal posterior. Esto garantiza la preservación de los detalles relevantes para una investigación, facilitando la obtención de pruebas sólidas que respalden la denuncia y la posterior actuación legal.
- b) **Investigación proactiva, no reactiva:** La realización de una inspección técnica policial se convierte en un factor crucial para recopilar elementos auxiliares que respalden la declaración de la víctima y, en ciertos casos, permitan valorar su testimonio como el único testigo. Este enfoque se alinea con el acuerdo del pleno y se traduce en una investigación más proactiva en lugar de meramente reactiva. 5-2016/CIJ-116. De manera similar, no se enfoca en el contenido específico de los documentos policiales, actas o transcripciones adquiridas, sino en las acciones y diligencias de investigación realizadas en sí mismas, sin emitir juicios o análisis previos.
- c) **Emergencia legal:** La declaración de la víctima debe obtenerse de inmediato, pero se debe tener precaución para evitar la revictimización. También hay que recordar que estamos ante una urgencia jurídica, y que la demora en obtener la declaración de la víctima pone en grave peligro el propio testimonio porque la familia y la red social de la víctima pueden emprender acciones para exigir su retractación, que, de prosperar, conducirá a la impunidad y legitimará la violencia.

- d) **Ayudar a la víctima y comunicarse con ella:** Debido a que la víctima es asistida por cualquier operador, no puede encontrarse en una situación de incertidumbre. El Centro de Emergencia Mujer o Ministerio de Justicia debe derivarte al abogado que llevará tu caso y te informará sobre tus derechos, el lugar y hora de tu audiencia, los elementos que puedes solicitar y los requisitos para cada solicitud. También deben ayudarlo a completar la documentación necesaria e informarle sobre sus derechos y el lugar y el día de su audiencia. Ella es quien debe informar todo lo anterior si recibe atención en la PNP, del mismo modo, si recibe asistencia en la oficina del fiscal. Esta comunicación debe utilizarse para obtener cualquier otra solicitud hasta la audiencia o cualquier requerimiento necesario para efectuarlas.

- e) **La información de identificación, como números de teléfono y direcciones, es lo primero que debe protegerse:** Es esencial proteger los derechos de las víctimas, por lo tanto, al tomar la declaración de la víctima, esta debe registrarse por separado de su ley general y constar en un documento independiente. De esta manera, la defensa del imputado podrá acceder a la declaración sin tener acceso a los datos personales de la víctima.

- f) **La evaluación del riesgo debe ser realizada de manera adecuada, utilizando un formato de evaluación cuantitativa como base, aunque sin descartar la consideración de otros factores relevantes:** El resultado de esta evaluación de riesgos debe influir en la prioridad asignada al caso, determinando su importancia relativa.

UNA DECISIÓN APROPIADA, OPORTUNA Y COMPLETA.

El resultado de la información de calidad es una decisión de calidad. El calibre de la decisión, sin embargo, sugiere que:

a) Decisión adecuada: La medida debe ser adecuada al riesgo, no al daño, por lo que el hecho puede ser tipificado en el ámbito penal como infracción leve o incluso no ser considerado como delito. El riesgo sigue presente, pero no tan grande. La medida de protección existe mientras exista el riesgo porque reacciona al riesgo más que al daño. La investigación empírica ha identificado algunos factores de riesgo, como el hecho de que los feminicidios ocurren cuando la víctima expresa su deseo de terminar la relación. En estas situaciones, las medidas de protección deben ser más estrictas y vigiladas de cerca. Flagrante delicto es otra situación en la que existe un riesgo evidente, y como tal, debe dar lugar a un arresto y acción legal bajo las reglas del proceso inmediato. La jurisdicción penal (fiscalía y juzgado) y la jurisdicción de familia deben actuar al unísono porque su inacción en casos de flagrancia envía un mensaje de doble impunidad, tanto a la comunidad como a las víctimas y agresores.

b) Elección adecuada: Sugiere que debe hacerse después de la descarga, pero antes de que se instale la luna de miel, teniendo en cuenta el ciclo de violencia. La acción debe tomarse rápidamente para poner fin al ciclo de violencia, prevenir su continuación y detener nuevos ataques.

c) Decisión amplia: Establecer un círculo jurídico de protección en torno a la víctima, resolviendo cuestiones relativas a su empoderamiento y autonomía, tales como alimentación, tenencia, medidas de protección patrimonial, traslados laborales por violencia, etc.

E IMPLEMENTABLE.

Tomamos en consideración que: si no tengo nada que ejecutar, quizás no tengo defensa.

a) Debe limitar su capacidad para ejercer sus derechos de manera que tenga un impacto en el comportamiento del agresor. Por ejemplo, debe prohibirse el derecho del agresor a acercarse o comunicarse con usted, o debe ser posible verificar objetivamente que el agresor se irá. No es una medida preventiva que simplemente podamos notificar a las personas, ni es una medida de protección que podamos poner en práctica.

b) Inconsistente diferido para el recurso: La medida puede sólo podrá impugnarse después de que se haya puesto en práctica. La conversación se aplaza a la apelación de esta manera. La reforma legislativa más reciente ha establecido que resulta poco factible que un juez de igual instancia revise y apruebe la sentencia de otro juez que se encuentre en la misma jerarquía judicial. Por consiguiente, es responsabilidad del juez de familia informar sobre el recurso de apelación y elevarlo a la sala de revisión encargada de evaluar las decisiones de protección adoptadas. Este procedimiento se realiza para mantener coherencia en la revisión de las medidas cuando son examinadas por el mismo tribunal en la etapa de apelación. Asimismo, se aplica cuando el juez dictamina sobre una medida de protección en el ámbito penal y posteriormente la remite al juez de familia para su consideración y análisis.

c) El juez asignado a la causa debe ejercer las presiones necesarias para que se cumpla la decisión. Por ejemplo, en el caso de una orden de salida del agresor, también se debe realizar un registro, un cierre patronal y, en su caso, una detención, si el agresor se opone a la ejecución. Los mandatos también deben dar lugar a las medidas coercitivas que el juez tiene a su disposición, como multa preceptiva y progresiva o hasta 24 horas de prisión preventiva. Cuando los agresores violan las reglas, el sistema debe castigarlos severamente.

SEGUIMIENTO.

a) Las medidas deberán ser registradas para que puedan ser gestionadas por los encargados de su supervisión y para que pueda evaluarse su eficacia, calidad e impacto reales.

b) El seguimiento debe ser articulado interinstitucionalmente: El plan de seguridad de la víctima debe ser elaborado por la policía, quien además debe considerar la posibilidad de ubicación georreferenciada. Se debe establecer un sistema de comunicación entre la víctima y la policía para dar seguimiento al plan de seguridad. En los casos en que se hayan establecido mecanismos de seguimiento a los agresores, el ministerio de la mujer debe cumplir con un trato diferenciado y brindar actualizaciones, y el sistema de salud debe hacer lo mismo con las víctimas. Centros de emergencia mujer y unidades de atención a víctimas y testigos. Si el agresor está a punto de salir de prisión, comuníquese con el Instituto Nacional Penitenciario. Para gestionar el riesgo, todas las acciones

posteriores a la emisión de la medida deben ser coordinadas por una unidad que permita una rápida retroalimentación del sistema. Así, si el agresor ha cumplido su condena y pronto saldrá de prisión, por ejemplo, es necesario que exista una advertencia que permita la comunicación con la víctima y la posibilidad de solicitar una medida de protección. La interoperabilidad y el flujo de información intersectorial deben ser objetivos de las instituciones involucradas para que esto se gestione de manera coordinada.

c) El seguimiento debe ser formalizado y efectivo. No se deben utilizar informes oficiales y se deben implementar mecanismos para retroalimentar el sistema. Si el personal de seguridad no se compromete a brindar seguridad y dedica demasiado tiempo a redactar informes, o los psicólogos encargados del tratamiento, etc. Se debe facilitar su trabajo para que puedan completar su y dado que el seguimiento es efectivo, es necesario evitar formalidades en la comunicación entre operadores y fomentar el uso del correo electrónico u otros canales digitales.

d) Es importante recordar que, si bien la terapia de la víctima es un derecho que afecta su resiliencia y empoderamiento, los operadores aún están obligados a considerar qué se debe hacer específicamente para prevenir futuras agresiones. Es un deber que el agresor debe cumplir y está sujeto a las restricciones legales que se han establecido.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

En el presente estudio se buscó establecer de qué manera el aumento de casos por delitos de feminicidio en Lima incide en la seguridad ciudadana en el 2022. Referente a ello se estableció una propuesta de programa público en el cual, se detallaron las medidas para prevención de la violencia contra la mujer. Demostrándose por Pacherre (2018), que, las políticas públicas contra la violencia hacia la mujer si le ayudan a la mujer a que conozca acerca de sus derechos como mujer, además, ninguno ha calificado mal la ejecución de las políticas públicas de lucha contra la violencia de género. Sin embargo, como lo expresó Ramis (2018), se detalló que, para el 72.7% realiza una mala gestión, además, en cuanto a la sensibilización su gestión es mala y la promoción social presenta un gestión regular según el 68,6%.

En cuanto a las modalidades más frecuentes por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022, se estableció por medio del cuestionario que, la causa principal del feminicidio es la cultura patriarcal, presentan el mismo porcentaje del 16,7% la infidelidad de la mujer, los celos de parte del agresor y la falta de educación, el 10% desigualdad de género, destacándose a la violencia predominante de pareja en un 43.3%, el 26.7% de amigos, el 13.3% de familia, el 13.3% de labores, mientras que, el 3.3% ninguna relación. Mencionándose por Anglade & Escobar (2021) que, la violencia contra las mujeres afecta negativamente la salud reproductiva y física de las víctimas, así como sus preferencias de fertilidad.

Se analizó si la normativa referente a los delitos de feminicidio en Lima en al año 2002 es la más adecuada, verificando que, aún falta mucho por mejorar, que la Ley N° 30819 del año 2018, donde se reconoció al femicidio como subtipo de homicidio calificado y lo incorporó a la lista de delitos, lo cual, ha sido resultado de diferentes modificaciones realizadas desde la modificación del artículo 107° del Código, sin embargo, según la entrevista realizada, se encontró que, los juzgados de familia por su carga laboral, muchas veces demoran en establecer las medidas de protección, demostrándose que, solo el 30% de los casos de delito de feminicidio ha llegado a sentencia condenatoria. Es así que, Echegaray (2018), conforme a la Ley N° 30364 se evidencia que, dentro de las causas de la ineficiencia de tales medidas, se enuncian: que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley N° 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar, asimismo, se destaca la falta de personal y de recursos logísticos.

Se establecieron los factores que han propiciado el aumento de los casos por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022, los cuales fueron en un 46.7% la conducta del agresor, es haber crecido en un ambiente de violencia y machismo, el 33.3% odio irracional hacia las mujeres, el 10% consumo de drogas y alcohol, el 10% cualquier otro factor, detallándose que, el 40% de los encuestados, mencionó que, el espacio que considera donde ocurre el mayor impacto del feminicidio en las familias, fue la venganza constante de parte de las familias, el 33.3% desorden emocional- económico en la familia, el 23.3% orfandad infantil y el 3.3% otro. Demostrándose por Hoehn-Velasco, et al. (2021), que, cada crimen disminuyó durante la orden de quedarse en casa y luego volvió a subir a los niveles anteriores a COVID en octubre, mencionándose que, el riesgo de infección, la coincidencia víctima-delincuente y la prohibición de la venta de alcohol están relacionados con una mayor disminución de la delincuencia, pero en menor proporción de la violencia.

CONCLUSIONES:

- Se estableció una propuesta de programa público en el cual, se detallaron las medidas para prevención de la violencia contra la mujer, para que se pueda reducir los casos de feminicidio.
- Las modalidades más frecuentes por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022, se deben al machismo, cultura patriarcal y sentimiento de superioridad del varón, el 16.7% la infidelidad de la mujer, el 16.7% Celos de parte del agresor, el 16.7% falta de educación y baja autoestima, destacándose a la violencia de pareja más predominante, luego la de amigos, de familia, de labores.
- La normativa referente a los delitos de feminicidio en Lima en al año 2002 es la más adecuada, verificando que, aún falta mucho por mejorar, que la Ley N° 30819 del año 2018, donde se reconoció al femicidio como subtipo de homicidio calificado y lo incorporó a la lista de delitos, lo cual, ha sido resultado de diferentes modificaciones realizadas desde la Ley N° 107 establecida en el 2011, sin embargo, según la entrevista realizada, se encontró que, los juzgados de familia por su carga laboral, muchas veces demoran en establecer las medidas de protección, demostrándose que, solo el 30% de los casos de delito de feminicidio ha llegado a sentencia condenatoria.
- Los factores que han propiciado el aumento de los casos por delitos de feminicidio en Lima en el año 2022, fueron en un 46.7% la conducta del agresor, es Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo, el 33.3% Odio irracional hacia las mujeres, el 10% Consumo de drogas y alcohol, el 10% cualquier otro factor, detallándose que, el 40% de los encuestados, mencionó que, el espacio que considera donde ocurre el mayor impacto del feminicidio en las familias, fue la venganza constante de parte de las familias, el 33.3% Desorden emocional-económico en la familia, el 23.3% Orfandad infantil y el 3.3% otro.

RECOMENDACIONES:

- Implementar la propuesta de programa público en el cual, se detallaron las medidas para prevención de la violencia contra la mujer, en el cual, se establezca el cronograma y el presupuesto necesario para cumplir con las estrategias.
- Desarrollar charlas de sensibilidad en colegios y municipales en Lima, donde se pueda concientizar a los hombres y mujeres, para la defensa de sus derechos como personas.
- Dar seguimiento a las medidas de protección de tal forma que, se controle el cumplimiento de estas, a favor de las víctimas, tomándose en consideración la labor de la DEMUNA, CEM como de los trabajadores sociales, para reducir la carga laboral.
- Establecer un programa online gratuito para ayudar a reducir la carga de denuncias realizadas por mujeres, de tal forma que se agilice el proceso de ayuda a la pareja como al cumplimiento de las medidas de protección a la mujer y los niños involucrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, D., Cabezas, E., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Anglade, B., & Escobar, J. (2021). *Effect of Violence against Women on Victims and their Children*. Haiti: Inter - American Development Bank.
<https://publications.iadb.org/publications/english/document/Effect-of-Violence-against-Women-on-Victims-and-their-Children-Evidence-from-Central-America-the-Dominican-Republic-and-Haiti.pdf>
- Angulo, G. (2019). Femicide and gender violence in Mexico: Elements for a systemic approach. *The Age of Human Rights Journal*, 12, pp. 158-183.
doi:10.17561/tahrj.n12.9
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999, San José, Costa Rica, Organización Panamericana de la Salud*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- CEPAL. (24 de noviembre de 2021). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. CEPAL.
<https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?*. Teseo.
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. (2021). *Perú: Feminicidio y Violencia*. CEIC. <https://oig.cepal.org/es/documentos/peru-feminicidio-violencia-la-mujer-2015-2019>
- Corradi, C. (2021). *Femicide, its causes and recent trends: What do we know?* European Union.
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI\(2021\)653655_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI(2021)653655_EN.pdf)
- Cunha, R. (25 de noviembre de 2021). *Murders in Mexico fall 3.6% in 2021, but femicides rise*. <https://www.reuters.com/world/americas/murders-mexico-fall-36-2021-femicides-rise-2022-01-20/>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de Maestría).
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Essayag, S. (2017). *From Commitment to Action: Policies to End Violence Against Women in Latin America and the Caribbean. Regional Analysis Document*. UNDP.

- https://oig.cepal.org/sites/default/files/from_commitment_to_action_policies_to_end_vaw_in_latin_america_and_the_caribbean.pdf
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill.
https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Hoehn-Velasco, L., Silverio-Murillo, A., & Balmoride la Miyar, J. (2021). The great crime recovery: Crimes against women during, and after, the COVID-19 lockdown in Mexico. *Economics & Human Biology*, 41, pp. 1-23.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.ehb.2021.100991>
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación social cuantitativa*. Creative Commons.
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Pacherre, C. (2018). *Gestión de políticas públicas de la Comisión de la Mujer y Familia en el Periodo anual 2016-2017*. (Tesis de Maestría).
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7700/BC-2842%20PACHERRES%20GALVEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintero, S. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29).
doi:<https://doi.org/10.21830/19006586.561>
- Ramis, M. (2018). *Políticas sociales y prevención de la violencia de género desde la perspectiva de los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, Chorrillos – 2017*. (Tesis de Maestría).
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9735/Ramis_b_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Russell, D., & Harmes, R. (2006). Definición de Femicidio y Conceptos Relacionados. En D. Russell, & R. Harmes, *Femicidio: una perspectiva global UNAM*.
- Solyszko, I. (2013). Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. *GénEros, Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*(13)35.
- UNODC. (2018). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls, Executive Summary*. Vienna: UNODC. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

ANEXOS

Instrumentos Cuestionario de delito de feminicidio.

Objetivo. Analizar el aumento de casos por delitos de feminicidio en Lima incide en la seguridad ciudadana en el 2022. Por lo cual, se solicita sinceridad al completar el cuestionario.

1. ¿Esta Ud. de acuerdo con las sanciones aplicadas en los casos de feminicidio?

Si

No

No sabe/no opina

2. ¿Las sanciones aplicadas contribuyen a disminuir los casos de feminicidio?

Si

No

No sabe / no opina

3. ¿Cree Ud. que deben aplicarse medidas educativas en los colegios con la finalidad de ir formando a los futuros ciudadanos con una cultura de igualdad de género y una cultura de paz y tolerancia?

Si

No

No sabe/no opina

4. ¿Todavía existe en nuestra sociedad una cultura machista que implica se continúe considerando a la mujer como una persona de segunda clase?

Si

No

No sabe/no opina

5. ¿El Poder Judicial sólo ve la parte jurídica (sanción penal) y no el aspecto social?

Si

No

No sabe/no opina

6. ¿Conoce Ud. la política institucional de protección de los hijos de víctimas de feminicidio?

Si

No

No sabe/no opina

7. ¿En el Código Penal se establece la protección a los hijos de las víctimas, en forma específica en los casos de feminicidio?

Si

No

No sabe/no opina

8. ¿Cree Ud. que el proceso penal favorece a la protección a los hijos de las víctimas de feminicidio?

Si

No

No sabe/no opina

9. ¿Estaría Ud. de acuerdo con que se incluya en el Código Penal un artículo concerniente a la protección de los hijos de las víctimas de feminicidio?

Si

No

No sabe/no opina

10. ¿Considera Ud. que el Poder Judicial debe promover campañas contra la violencia de género en coordinación con otros sectores?

Si

No

No sabe/no opina

11. ¿Cuál cree que es la causa principal del feminicidio?

a) Desigualdad de género.

b) Infidelidad de la mujer.

c) Machismo, cultura patriarcal y sentimiento de superioridad del varón

d) Celos de parte del agresor.

e) Falta de educación y baja autoestima.

f) Violencia familiar no denunciada y/o denunciada pero no atendida por las autoridades.

g) Problemas psicológicos o falta de control emocional en los hombres.

h) Problemas económicos.

12. ¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en la mayoría de casos de feminicidio?

A. De pareja

B. De amigos

C. Familiar

D. Laboral

E. Ninguna

13. ¿Cuál de los siguientes factores influye significativamente en la conducta del agresor?

a) Consumo de drogas y alcohol.

b) Odio irracional hacia las mujeres.

c) Haber crecido en un ambiente de violencia y machismo.

d) Otro _____

14. ¿En que espacio considera que ocurre el mayor impacto del feminicidio en las familias?

a) Orfandad infantil.

b) Desorden emocional- económico en la familia.

c) Venganza constante de parte de las familias.

d) Otro: _____

Cuestionario de programa público.

Objetivo. Detallar como el programa público permitirá disminuir los casos por delitos de feminicidio en Lima, 2022. Por lo cual, se solicita sinceridad al completar el cuestionario.

Marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo

Preguntas	1	2	3	4	5
VARIABLE 1, Dimensión 1 – Formulación					
1. ¿Es necesario un programa público para disminuir los casos por delitos de feminicidio?					
2. ¿Conoce las fases de una política pública?					
3. ¿Considera Usted que, el delito de feminicidio se encuentra bien tipificado en el Código Penal Peruano?					
4. ¿Considera que hace falta el seguimiento por profesionales especialistas, en el cumplimiento de las medidas de protección impuestas?					
5. ¿Conoce las medidas de protección a las víctimas por delitos de feminicidio en Lima?					
6. ¿Está conforme con la aplicación de medidas de protección a las víctimas por delitos de feminicidio en Lima?					
7. ¿Considera que los casos de feminicidio han aumentado desde la creación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
8. ¿Considera que, existe un equipo multidisciplinario especializado para el cumplimiento de medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
VARIABLE 1, Dimensión 2 – Implementación					
9. ¿Considera Usted que, la terapia no llega a cumplir las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
10. ¿Considera Usted que, la asistencia social que se brinda no llega a cumplir las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
11. ¿Considera Usted que, la asistencia legal que se brinda no llega a cumplir las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
12. ¿Considera Usted que, la asistencia médica que se brinda no llega a cumplir las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
13. ¿Considera Usted que, la asistencia pedagógica que se brinda no llega a cumplir las expectativas de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
14. ¿Los procedimientos actuales que se aplican en el seguimiento del cumplimiento de medidas de protección, no resultan ser adecuados?					
15. ¿Se realiza una programación presupuestal para dar cumplimiento a las medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
16. ¿Considera Usted que necesario establecerse un Programa Público con la finalidad de la protección integra de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					

17. ¿Considera Usted que al ejecutarse un Programa Público el Estado se compromete a garantizar los derechos y las condiciones protectoras para las víctimas?					
VARIABLE 1, Dimensión 3 – Evaluación					
18. ¿Considera Usted adecuado realizar sesiones o talleres como parte de los Programas Públicos cumplen con la finalidad protectora en los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
19. ¿Considera Usted adecuados los informes sociales/seguimiento como parte de los Programas Públicos cumplen con la finalidad protectora en los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
20. ¿Sería adecuado realizar informes legales en los Programas Públicos cumplen con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
21. ¿Resulta necesario establecer asesorías nutricionales en los Programas Públicos cumplen con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
22. ¿Sería adecuado desarrollar capacitaciones/ charlas o talleres en los Programas Públicos, cumplen con la finalidad protectora de los derechos de las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
23. ¿Resulta beneficioso contar con un programa público que tenga la finalidad de la protección integral de las víctimas?					
VARIABLE 2, Dimensión 1- Factores de incumplimiento					
24. ¿La sobrecarga procesal impide que se ocupen del seguimiento en medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
25. ¿Debido a la falta procedimientos existe un retraso en el correcto seguimiento en medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					
26. ¿Existe deficiencia legislativa que retrasa el correcto seguimiento en medidas de protección a las víctimas por delito de feminicidio en Lima?					

Guía de entrevista

Las siguientes preguntas son realizadas con el consentimiento de los entrevistados, respetando los criterios de rigor ético y científico.

1. ¿Cuáles son las fases de una política pública?
2. ¿Ha participado en un programa público? ¿en cuál?
3. ¿Ha trabajado actividades con víctimas de feminicidio?
4. ¿Ha logrado evidenciar cómo se desarrolla la asistencia pedagógica en un programa público?
5. ¿Conoce cuáles son las medidas de protección a las víctimas?
6. ¿Cuáles son las modalidades frecuentes de feminicidio en Perú?
7. ¿Cuáles son los factores más predominantes en el aumento de casos de feminicidio?
8. A su opinión, ¿los casos de feminicidio ocurren más en el hogar?
9. ¿Cuál cree usted que es la causa o motivo más frecuente en el asesinato de una mujer? ¿Por qué?
10. Considera Ud. ¿Que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?
11. ¿Cómo se realiza la atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?
12. Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?
13. ¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos:

Título profesional:

Grado:

Mención:

Institución donde lo obtuvo:

Otros estudios:

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					

12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					
Puntaje parcial					
Puntaje total					

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100= 80

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado Si es aceptable la aplicación del cuestionario

Siendo un cuestionario, se cumple con las especificaciones para ser aplicada.

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe **Luis Fredy Aguilar Lasteros**, identificado con DNI. N° 29332304 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista: **Tito Guido Gallegos Gallegos**, en la investigación denominada: “**PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR LOS CASOS POR DELITOS DE FEMINICIDIO EN LIMA, 2022**”

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Yo Luis Fredy Aguilar Lasteros, identificado con DNI. N° 29332304 doy mi consentimiento informado en la aplicación del instrumento diseñado por el tesista: **Tito Guido Gallegos Gallegos**, en la investigación denominada: “**PROGRAMA PÚBLICO PARA DISMINUIR LOS CASOS POR DELITOS DE FEMINICIDIO EN LIMA, 2022**”.